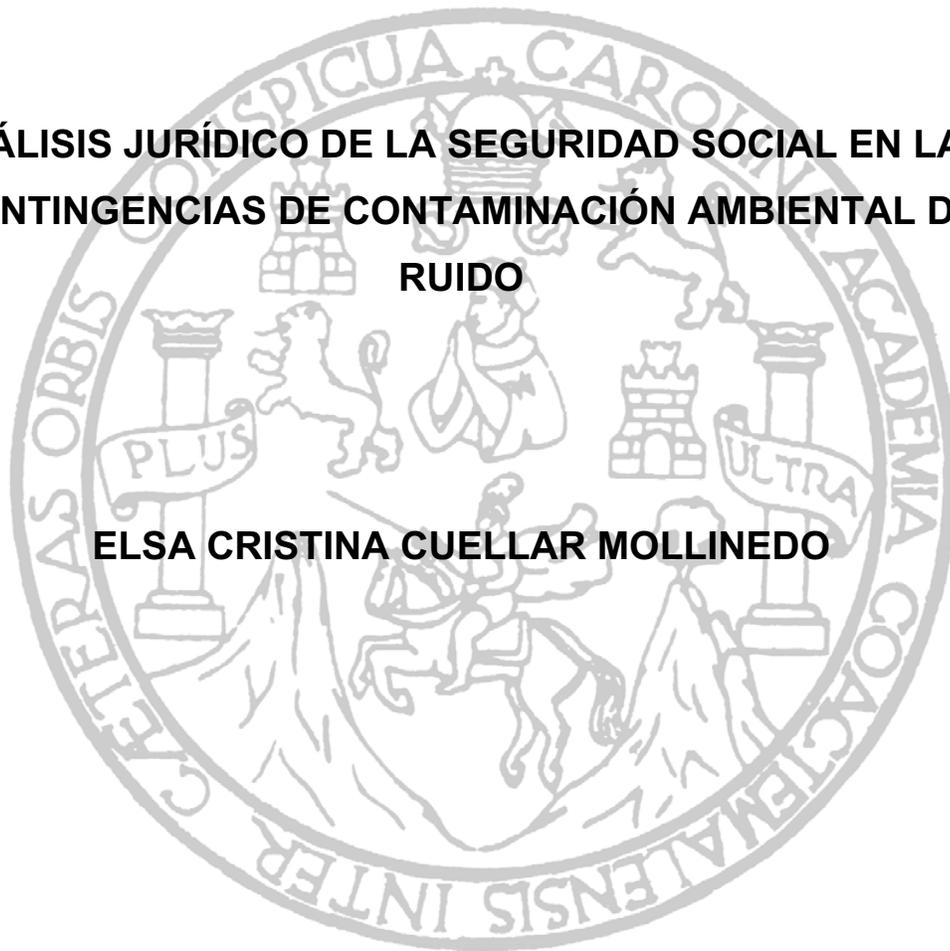


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LAS  
CONTINGENCIAS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE  
RUIDO**

**ELSA CRISTINA CUELLAR MOLLINEDO**



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2008

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LAS  
CONTINGENCIAS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE  
RUIDO**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

por

**ELSA CRISTINA CUELLAR MOLLINEDO**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Guatemala, septiembre de 2008

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana  
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López  
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla  
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez  
VOCAL IV: Br. Hector Mauricio Ortega Pantoja  
VOCAL V: Br. Marco Vinicio Villatoro López  
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**RAZÓN:** Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

## DEDICATORIA

- A DIOS: Por haberme dado la vida y sabiduría, que me han permitido alcanzar la meta deseada.
- A MIS PADRES: Eyllen Mollinedo de Cuellar y Carlos Ernesto Cuellar Izquierdo, por su esfuerzo continuo, ayuda, ejemplo, amor y valores instruidos.
- A MI HERMANA: Eyllen Nellybell Cuellar Mollinedo, por su ayuda constante y por su espíritu de seguir adelante.
- A MI ESPOSO: Ciro Estuardo Morales Escribà, por su ayuda y cariño brindado.
- A MIS HIJOS: Oscar Ernesto y Juan Alberto Morales Cuellar, todo mi amor para ellos.
- A MI TIA: Berta Mirtala Mollinedo, con respeto y cariño.
- A MIS PRIMAS: Liseth y Silvia Paredes Mollinedo, con aprecio y estima.
- A MIS SUEGROS: Oscar Atilio Morales González (Q.E.P.D.), por su apoyo manifestado.
- A LOS SEÑORES: Arnaldo Morales González y Emma Corina Juárez Contreras, con la amistad y respeto de siempre.
- A MIS CUÑADAS: Martha Eugenia Morales Escribà, Livio Homero Morales Juárez, Analiz Morales Juárez, Zully Corina Morales Juárez, afectuosamente.
- A LAS ABOGADAS: Licda. Analiz Morales Juárez de Quiròz, Licda. Dora Verónica Estrada Castellanos de Corona, por su apoyo desinteresado.
- A: MI UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.  
Tricentaria Alma Mater de Educación Superior.
- A: MI FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.  
Por nutrirme con el pan de saber y formarme como profesional.

## ÍNDICE

	Pág.
Introducción .....	i

### CAPÍTULO I

1. Seguridad social.....	1
1.1 Antecedentes históricos .....	1
1.2 Definición .....	8
1.3 Principios de seguridad social .....	13
1.4 Contenido de la seguridad social .....	19
1.5 Instituciones que velan por la seguridad social .....	24
1.6 El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social .....	24
1.7 La seguridad social y la previsión social .....	28
1.8 Personas que abarca la seguridad social .....	30
1.9 Sistemas de seguridad social .....	31

### CAPÍTULO II

2. Riesgos o contingencias sociales .....	33
2.1 Definición .....	33
2.2 Clases de contingencias .....	35
2.3 Sistemas de protección para cubrir contingencias .....	43
2.4 La previsión social .....	44

### CAPÍTULO III

3. La contaminación ambiental .....	47
3.1 Definición .....	47
3.2 El ambiente .....	49
3.3 Clases de contaminación .....	49

3.4 La contaminación en función del medio afectado .....	53
3.5 La contaminación en función de la naturaleza del contaminante .....	54
3.6 Medidas para evitar la contaminación .....	55
3.7 Instituciones encargadas de controlar la contaminación ambiental .....	59

## **CAPÍTULO IV**

4. El ruido o sonido que producen sordera .....	63
4.1 Definición de ruido .....	64
4.2 Clases de ruido .....	66
4.3 La sordera como efecto del ruido .....	67
4.4 Clases de sordera .....	69
4.5 Efectos de adquirir sordera .....	71
4.6 La seguridad social aplicada a la sordera .....	72

## **CAPÍTULO V**

5. Análisis jurídico de la seguridad social y la contaminación ambiental.....	75
5.1 Análisis doctrinario .....	75
5.2 Análisis legal .....	78
5.3 Legislación en seguridad social .....	80
5.4 Legislación de protección de medio ambiente .....	81
CONCLUSIONES.....	83
RECOMENDACIONES .....	85
BIBLIOGRAFÍA .....	87

## INTRODUCCIÓN

El contenido de la presente investigación trata específicamente sobre un área del Derecho del Trabajo: la Seguridad Social en el ambiente del trabajo que desarrollan las personas. Aunque la seguridad social se encuentra regulada en nuestro ordenamiento jurídico, se puede establecer en el desarrollo de la investigación que su campo de aplicación es deficiente.

Dentro de la justificación del problema se establece que la seguridad social se encarga de regular todo lo relacionado a la protección de las personas que son víctimas de las contingencias sociales, en virtud de lo cual se hace necesario determinar los aspectos tomados en cuenta en la investigación. El primero de ellos establece cómo se encuentra la seguridad social en el país, y si aquéllos a quienes les corresponde su aplicación cumplen con lo estipulado en la ley; el segundo, si existen estadísticas sobre las contingencias producidas en los centros de trabajo, de qué tipo; y además el tratamiento que se proporciona; el tercero, establece la contaminación ambiental causada por el ruido en los centros de trabajo, que por su naturaleza deban hacerlo, qué medidas preventivas existen y cuál es el tratamiento aplicado en caso que se produzca sordera en los trabajadores; por último, determinar quién cubre el riesgo y de qué forma lo hace con relación a la contingencia de sordera que un trabajador contrae, si existen o no seguros especializados por parte del empleador.

El planteamiento del problema se enfocó desde tres puntos de vista: jurídico, económico y social.

En el marco teórico se estableció el conjunto de doctrinas, teorías y conocimientos empíricos adquiridos a través de la práctica social que sirvieron de fundamento en la investigación, entre los que podemos mencionar: la seguridad social, los riesgos y contingencias sociales, la contaminación ambiental, etc.

Como hipótesis se planteó de la siguiente manera: “la seguridad social debe considerar el ruido como una contingencia de trabajo, producto de la contaminación ambiental”.

Como objetivo general de la investigación se planteó: sancionar drásticamente a quien incumpla la normativa que regula lo relacionado a la contaminación ambiental en los centros de trabajo.

Entre los métodos utilizados en el desarrollo de la investigación se encuentran: el analítico, sintético, científico, inductivo y deductivo, y entre las técnicas de investigación: las fichas bibliográficas.

Dentro de la tesis se desarrollaron cinco capítulos: el capítulo uno se refiere a la seguridad social, cómo su evolución a través de la historia, así como sus antecedentes históricos; su definición, los principios en que fundamenta su contenido, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ente institucional encargado de velar por la seguridad y previsión social en Guatemala, las personas que abarca el mencionado seguro, así como los sistemas relacionados con éste.

El capítulo segundo se refiere a los riesgos y contingencias que pueden suscitar en el desarrollo de las actividades laborales, su definición, clases de contingencias, los sistemas de protección para cubrir las contingencias y la previsión social.

El tercer capítulo hace referencia de la contaminación ambiental: definición, entorno y clases; así como la naturaleza que deteriora el medio, medidas para evitar la contaminación y las instituciones encargadas de controlarla.

El capítulo cuarto describe lo relativo al ruido o los sonidos que producen sordera, estableciendo diversas definiciones sobre éste: clases, sus efectos en la pérdida de la audición, clases de sordera, sus efectos, y la seguridad social aplicada a ésta.

El quinto capítulo analiza el aspecto jurídico de la seguridad social y la contaminación ambiental, empezando con el análisis doctrinario, para después establecer el análisis legal, posteriormente, se mencionan la legislación en seguridad social y legislación del medio ambiente.

Los métodos de investigación utilizados son: el sintético: por medio del cual se descompondrá resolutamente la información obtenida, para presentarla en el informe final de manera concreta.

El analítico: permitirá descomponer la información en pequeñas partes peculiares, lo cual permitirá llevar a cabo de manera conspícua, el estudio realizado a cada una de ellas.

El inductivo: por medio de este método se dirigirá la información en la investigación del problema, de lo particular a lo general; ya que así será requerido en algún momento de la investigación.

El deductivo: permitirá llevar a cabo la investigación, de lo general hacia lo particular, que constantemente establece un orden lógico para presentarlo en el informe final.

Las técnicas de investigación utilizadas son: la ficha bibliográfica: que se utilizará para compilar las fuentes de información y así integrarlas ordenadamente en el informe final.

La encuesta: esta técnica de investigación social permitirá recopilar la información obtenida en la investigación, por medio de una cédula previamente elaborada.

## CAPÍTULO I

### 1. Seguridad social

Hablar de la seguridad social es un tema complejo, tanto en sus antecedentes como de su conceptualización. La seguridad social refleja el contenido político, económico-social y cultural de los Estados; por lo que manifiesta la formación económica social del modo de producción de las relaciones de propiedad, el carácter ideológico con el que se plantee.

La temática es muy interesante a pesar de las circunstancias relacionadas, por cuanto alrededor de la seguridad social se han planteado una serie de conceptos, categorías y principios que se forman en torno a ella. También existen acepciones que se alejan de la concepción real; tales como la asistencia social, seguros sociales, seguridad total, previsión total, política social, servicio público, bienestar social, etc. Instituciones que forman parte de la seguridad social y que serán tratadas en el transcurso del informe.

#### 1.1 Antecedentes históricos

Si bien la seguridad social tiene su verdadera dimensión hasta en el siglo veinte, es importante describir evolutivamente esta institución de gran trascendencia para la humanidad; por lo que se tomarán como base dos pensamientos académicos de distinta tendencia ideológica, pero con análisis de la autora y de la presente investigación.

El autor Guillermo Cabanellas de Torres<sup>1</sup> establece una serie de situaciones históricas que a continuación se detallan:

---

<sup>1</sup>. Cabanellas de Torres, Alcala, Zamora y Castillo. **Tratado de política laboral y social**. Págs. 416-418.

- La institución romana denominada solidaditates y collegias, constituida por artesanos de espíritu piadoso, quienes pagaban determinada suma de dinero al fallecer alguno de sus asociados.
  
- En siglo II, Ulpiano formula la primera tabla de la mutualidad, lo que manifiesta el interés de lo romanos por la previsión social.
  
- La cofradía medieval que precede al gremio y crece con él, lleva consigo la inquietud religiosa al oficio, que se traduce en un mutuo socorro de los cofrades, cuando alguno de ellos se encontrare enfermo, quedare lisiado o se viera postrado en la vejez. Se plantea que esta situación se daba más por gracia que por pleno derecho. Los auxilios concretos consistían en asistencia médica, internación hospitalaria, entrega de subsidios en dinero, ayuda económica a los carentes de trabajo, o a los inválidos por accidente o edad; y el pago de gastos de entierro y de sufragios por el alma.

Las asociaciones protectoras adquieren nuevas formas y más firmeza en las hermandades de socorros mutuos, organizadas con técnicas depuradas en cuanto a recursos y subsidios, a veces de carácter profesional exclusivo o abiertas en general, para los de una localidad o población. Las prestaciones guardan proporción con lo aportado y ajustado específicamente sin discrecionalidad ni liberalidades de influencia personal para los asociados. Este esquema llega hasta el siglo XVI con las características de mutualidad, beneficencia, caridad, fraternidad cristiana.

- Entre el siglo XVI y XVII, aparecen rasgos mercantiles definidos, seguros típicos, que utilizan las pólizas, que administran y fomentan las primeras compañías o sociedades aseguradoras, de carácter privado o mercantil.
  
- Con el apareamiento y fortalecimiento del capitalismo, en el siglo XVIII, se dan dos fenómenos trascendentales en la historia de la humanidad; y por supuesto, con incidencia en la seguridad social; la revolución industrial, de contenido económico y la revolución francesa, de contenido político. Durante ese periodo, la industrialización de

ciertos países europeos trajo consigo el apareamiento de los empresarios capitalistas y los trabajadores proletarios, donde las ideas fundadoras del esquema eran el individualismo, con sus postulados de Libertad, igualdad y fraternidad; libertad de trabajo, proclamado por el Edicto de Turgot y la abolición de las corporaciones de oficios por la Ley Chapelier. Se instaura de esa forma un exagerado individualismo, con abstención total de la administración del Estado, en los problemas económicos y sociales, entregados a las relaciones pactadas entre las partes y a los resultados de la teoría de la oferta y la demanda.

- En el siglo XIX, cuando se da el impulso del movimiento sindical, los trabajadores advierten que no están libres de la miseria y de los accidentes o de una enfermedad profesional, de esa cuenta, nace el interés por los sistemas de previsión social, para cubrirse de los riesgos de invalidez profesional y la desocupación, que se inicia con las modestas cajas de resistencia, cuyos ahorros son aportados por los trabajadores para las eventualidades que puedan afectarlos.
  
- El verdadero origen de un sistema de seguros sociales obligatorios se encuentra en Alemania en 1881, cuando Bismarck leyó un mensaje en nombre de El Emperador Guillermo II, que bosqueja un nuevo orden previsional. El 13 de junio de 1883, se aprobó la Ley del Seguro Obligatorio por Enfermedad, el 6 de julio de 1884, se aprobó la Ley de Seguros Obligatorios de Accidentes de Trabajo; el 22 de julio de 1889 se instituyó el Seguro Obligatorio por Invalidez. Alemania por la presión de la socialdemocracia, se colocaba la cabeza de los sistemas previsionales.
  
- Tras la segunda guerra mundial, la seguridad social no ha dejado de avanzar, reiterando la experiencia de que las guerras destruyen. La postguerra iniciada en 1945 ha significado el desarrollo de los sistemas previsionales de la seguridad social, en vertiginosa expansión y dispuesta a reparar los estragos de la guerra y a difundir de nuevo la esperanza de los pueblos en los pueblos.

- Por otra parte, la Ley de Accidentes de Trabajo de 1898 en Francia, fue propagada a los países latinoamericanos; asimismo, se aplica en 1907 en Inglaterra un sistema de asistencia a la ancianidad.
  
- Además se señala que los antecedentes de la seguridad social se encuentran en la Social Security, Act, de los Estados Unidos de Norteamérica, promulgada el 14 de agosto de 1935. En verdad constituye una amalgama de preceptos relativos a seguros sociales y de asistencia pública, puesto que en sus lineamientos establece: 1°. Requerimiento a los diversos Estados federados para que incluyan en sus legislaciones respectivas un sistema de asistencia y de retiros o pensiones a la vejez, con otorgamientos de subsidios para contribuir a tal finalidad; 2°. Ayuda a las familias numerosas con institución de subsidios; 3°. Protección para las madres viudas que trabajen y cuyos hijos sean menores de edad; 4°. Protección de los ciegos.

En otro análisis de los precedentes de la seguridad social, la atención se fija en los distintos seguros sociales que fueron surgiendo, según los países y su incorporación sucesiva a la protección de los trabajadores en primer plano, y de otros sectores de la sociedad después; desde la segunda mitad del siglo XIX. Cuando tales seguros se extienden y se complementan, puede afirmarse que, utilícese la denominación o no, está en vigencia ya una seguridad social de mayor o menor contenido; de eficacia y vitalidad, acorde al número de sujetos y a las prestaciones organizadas.

Se tomó como base la técnica de los seguros privados, pero liberados de los fines de lucro. La financiación se organizaba con la contribución de los trabajadores y de los empresarios, a la que se agregaría más adelante la del Estado. Tales seguros, por fundarse ya en requisitos ajustados a convenios o a leyes, se apartaban en absoluto de la discrecionalidad generosa de la beneficencia asistencial de antaño.

Poco a poco, la seguridad social fue alejándose de la previsión social a secas, por más extensa e integral, por tratar de amparar a toda la población activa de un país y no

simplemente, aun siendo tan numerosos a los unidos por un contrato de trabajo y con la calidad de prestadores o deudores del mismo.

La evolución parece completarse cuando en ponderada síntesis de previsión y asistencia de índole social, se pensó en ofrecer amparo y estímulo, ante necesidades o conveniencias a todos los sectores que integran la sociedad, con natural articulación de prestaciones y de servicios.<sup>2</sup>

Por su parte el autor Orlando Peñate Rivero<sup>3</sup>, analiza los antecedentes de la seguridad social; considerando necesario señalar algunos antecedentes históricos a partir del siglo XVIII de largo y complejo camino recorrido desde la asistencia pública hasta la consideración de la seguridad social como un deber del Estado y no como un acto de gracia; de la siguiente manera:

- “El siglo XVIII esta signado por acontecimientos esenciales la Revolución Industrial, que daría nacimiento al proletariado y a la revolución política, iniciada en 1889”.
  
- “Los acontecimientos de 1848 en Francia y Alemania; y particularmente la comuna de París de 1871, serian los jalones violentos hacia la concepción de que los problemas de la sociedad tenían que ser resueltos por el Estado, no en acto de gracia sino de justicia. Antes se hizo que el drama social buscara su propia expresión y defensa en los anticipos utópicos de Fourier y Owen; y tantos otros; el dramatismo del marxismo y en la organización militante de las internacionales socialistas”.
  
- “El conflicto entre la socialdemocracia alemana y Bismarck; este último, convencido que la represión no era la mejor vía, pese a los resultado políticos obtenidos consideró necesario dictar medidas sociales anunciadas, en su mensaje del 17 de noviembre de 1881; al que le siguieron leyes de 1883, 1884 y 1889, que establecieron

---

<sup>2</sup>. Cabanellas de Torres, Alcala-Zamora y Castillo. **Ob. Cit**; Págs. 395-396.

<sup>3</sup>. Peñate Rivero, Orlando. **Orden económico y seguridad social**. Págs. 7-13

seguros de enfermedad, accidentes de trabajo e invalidez-vejez". Bismarck consideró los seguros sociales como "un elemento de seguridad nacional, que permitía a los pobres un nivel de subsistencia, con el fin de evitar que se produjeran movimientos sociales, que pudieran llevar a la caída del sistema; en los siguientes términos: Un hombre que tiene asegurado su porvenir, su vejez tranquila, el bienestar de sus familiares, no es un anarquista ni atenta contra la vida del emperador, démosle ahora a los pobres aquello a que tienen derecho antes de que nos lo arrebatan por la fuerza."

➤ Antonio Ruezga, citado por Peñate Rivero, al comentar la necesidad de la seguridad social en México, expresa: "La gran depresión económica sobrevenida después del año de 1873, trajo consigo la duda y la desconfianza en la autorregulación del mercado por la fuerzas que operan en el mismo. Esta desconfianza, generó a su vez decepción en la lucha individual contra la pobreza, la miseria y la explotación".

➤ Cuando la ley americana de 1935, utilizó por primera vez la expresión seguridad social, fue para aplicarla a dos riesgos tradicionales; el paro y la vejez. El seguro social obligatorio, se creó únicamente para los trabajadores dependientes.

➤ La expresión seguridad social, utilizada durante la década de los años treinta del siglo XX, en algunas legislaciones anglosajonas, se difundió universalmente en los años posteriores a la segunda guerra mundial, para designar a las nuevas ideas de previsión social. Entre los hechos más notables figura el conjunto de sistemas, leyes, planes, programas, organismos y asociaciones que empleando esta expresión, tienen por finalidad proteger al hombre frente al riesgo social.

➤ El informe presentado al Parlamento Inglés por William Beveridge, en el año de 1942, es cronológicamente el primer documento que desarrolla un plan de seguridad social, concebido como la garantía de una protección completa, de acuerdo con la fórmula de la cuna a la tumba. Es un plan para obtener la liberación de la miseria por el mantenimiento de los ingresos. Para lograr ese objetivo es necesario la

conjugación de diversos medios: el seguro social, la asistencia social, los seguros voluntarios, las asignaciones para los niños, los servicios de salud y rehabilitación, el mantenimiento del empleo y la seguridad en todo tiempo de un ingreso suficiente.

➤ En 1819, el libertador Simón Bolívar, durante el discurso de pronunciado en el Congreso de Angostura, pronunció lo siguiente: "el sistema de gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política." Constituyendo un antecedente histórico de esta concepción de la seguridad social.

➤ La seguridad social en el plan Beredige, excede los límites de la acción reparadora, dentro de los cuales funcionó antes el seguro social. En 1944, la Organización Internacional del Trabajo, reunida atribuyó a la seguridad social un campo más restringido, definiéndola como: "Conjunto de medidas adoptadas por la sociedad con el fin de garantizar a sus miembros, por medio de una organización apropiada, una protección suficiente contra ciertos riesgos a los cuales se hallen expuestos".

➤ En la XXXI reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en 1952, se ratificó el convenio número 102, sobre la seguridad social, el cual ofrece una definición que determina el alcance, hoy reconocido a esta rama de la política social, en los siguientes términos: "El conjunto de medidas de carácter publico tendientes a preservar el estado económico en que la población o una gran parte de la misma podría hallarse cuando dejen de percibirse salarios por razón de enfermedad, desempleo, invalidez, vejez o como resultado de un fallecimiento."

Al analizar este recorrido histórico de la seguridad social, es importante señalar que esta institución social, ha tenido un punto de partida, que delinea concepciones diferentes que ha veces son coincidentes, de gran influencia en la conceptualización de esta rama de la política social, que indudablemente repercutirá en el futuro de los pueblos.

En Guatemala, tiene sus orígenes a partir de la Revolución de 1944, en donde se dicta por primera vez las políticas encaminadas a crear una seguridad social.

El Artículo 63 de la Constitución de la República de Guatemala, decretada por la Asamblea Constituyente, el 11 de marzo de 1945, regula: “Se establece el seguro social obligatorio. La ley regulará sus alcances, extensión y la forma en que debe ser puesto en vigor. Comprenderá por lo menos seguros contra invalidez, vejez, muerte, enfermedad y accidentes de trabajo. Al pago de la prima del seguro contribuirán los patronos, los obreros y el Estado”.

Es importante señalar al gobierno del Doctor Juan José Arévalo Bermejo como el promotor de la seguridad social en Guatemala; es decir, que el aludido gobierno hizo cumplir lo establecido en la Constitución y la ley.

Con el Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, se creó en 1946 el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; al promulgarse la Ley Orgánica del mismo.

Asimismo, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, creado por Decreto 1117 del Congreso de la República de Guatemala y modificado con el referido nombre, conforme decreto 1441 del mismo Congreso.

## **1.2 Definición**

La biblioteca de consulta Encarta® establece que la seguridad social son “programas públicos diseñados para proporcionar ingresos y servicios a particulares en supuestos de jubilación, enfermedad, incapacidad, muerte o desempleo.”<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup>. Biblioteca de consulta Microsoft ® **Encarta 2007**; todos los derechos reservados; sin No. de pág.

A continuación se transcriben una serie de definiciones de diferentes autores, transcritos por Guillermo Cabanellas de Torres,<sup>5</sup> en sentido restrictivo o amplio; dentro del sentido restrictivo se pueden mencionar las siguientes:

Cabanellas de Torres, Luis Alcalá-Zamora establecen que “en un enfoque tradicional, integra el conjunto de normas preventivas y de auxilio que todo individuo, por el hecho de vivir en sociedad, recibe del Estado, para hacer frente así a determinadas contingencias, previsibles y que anulan su capacidad de ganancia”.

Jarach: “es el conjunto de medidas que tienden a asegurar un mínimo de rédito a todo hombre cuando la interrupción o pérdida de la capacidad de trabajo le impidan conseguirlo por sus propios medios”.

Asimismo Greco: establece que “la seguridad social es una realidad política, jurídica, técnica y práctica, cuyo objeto es la cobertura de determinadas contingencias, valoradas como socialmente protegibles, mediante organismos estatales o paraestatales financiados con recursos propios”.

Para Estévez Brasa, “es la disciplina que comprende los eventos y riesgos a cubrir en atención al desarrollo armónico del individuo”.

La Conferencia Internacional de Trabajo, establece que “es el conjunto de medidas adoptadas por la sociedad con el fin de garantizar a sus miembros, por medio de una organización apropiada, una protección suficiente contra ciertos riesgos, a los cuales se hallan expuestos. El advenimiento de esos riesgos entraña gastos imprevistos, a los que el individuo que dispone de recursos módicos no puede hacer frente por si solo, ni por sus propios medios, ni recurriendo a sus economías, ni siéndole tampoco posible recurrir a la asistencia de carácter privado de sus allegados”.

En cuanto a las definiciones amplias podemos mencionar las siguientes:

---

<sup>5</sup>. Cabanellas de Torres, Alcalá, Zamora y Castillo. **Ob. Cit**; pág. 392

Para Bramuglia, “es de una significación más amplia: que comprende la organización política, jurídica, económica y social del Estado consubstancial a la existencia del ser humano”.

Pérez Leñero, establece “la seguridad social es la parte de la ciencia política que, mediante adecuadas instituciones técnicas de ayuda, previsión o asistencia, tiene por fin defender o propulsar la paz y prosperidad general de la sociedad a través del bienestar individual de todos sus miembros”.

Por último Guillermo Cabanellas establece que “los puntos de vista de donde se defina la Seguridad Social debe destacarse lo siguiente: la política social que muestra a la seguridad social como la lucha contra la miseria y los males que comprometen el nivel de vida y bienestar de la población; y, la seguridad social vista como institución jurídica, que se caracteriza por la coercibilidad administrada por un organismo público o semipúblico que preste medidas preventivas, curativas y readaptadas, y prestaciones económicas substitutivas de la remuneración”.

Por su parte Orlando Peñate Rivero,<sup>6</sup> transcribe una serie de definiciones de seguridad social, de otros autores incluyendo la suya propia.

Walter Leen: “Es el conjunto de medidas e instituciones destinadas a conferir a aquellos que se procuran una renta por su trabajo asalariado, un derecho a la obtención de ciertas prestaciones, cuando ellos se encuentre en circunstancias determinadas que tengan por consecuencia privarles de todo o parte de su salario o de imponerles cargas que le sean difíciles de soportar.”

Bruno Biondi: “Se entiende por sistema de seguridad de un país el conjunto de disposiciones legales que tutelan su población, en base a la cual todo sujeto, al verificarse determinados eventos que crean una condición de necesidad, tiene derecho,

---

<sup>6</sup> . Peñate Rivero, Orlando. **Ob. Cit**; Págs. 17-19 y 23.

bajo ciertas condiciones, a determinadas prestaciones que tiendan a eliminar las causas y a reparar o atenuar las consecuencias de dichos eventos, a fin de garantizar en cada caso, al lado de la cura física, medica y reeducativa, un nivel mínimo y decoroso de vida, completándose tal ordenamiento con el conjunto de iniciativas dirigidas a prevenir aquellos eventos hacia los cuales sea posible desenvolver la obra de previsión.”

Arthur Altmeyer: “La seguridad social es el deseo universal de todos los seres humanos por una vida mejor, comprendiendo la liberación de la miseria, la salud, la educación, las condiciones decorosas de vida y principalmente de trabajo adecuado y seguro.”

William Beredige: “Es la abolición del estado de necesidad asegurando a todo ciudadano la renta suficiente en todo momento para eliminar las cargas que pesan sobre el.”

N. Netter: “El objeto de la legislación de seguridad social es crear en beneficio de los trabajadores un conjunto de garantías que lo amparen frente a un cierto número de eventualidades susceptibles de reducirles o suprimirles su actividad por la imposición de cargas complementarias.”

José Pérez leñero: “La seguridad social es parte de la ciencia política que, mediante instituciones técnicas adecuadas de ayuda, previsión o asistencia, tiene por fin defender y propulsar la paz y la prosperidad general de la sociedad a través del bienestar individual de todos sus miembros.”

Carlos González Posada: “La seguridad social es un conjunto de medidas que un Estado moderno emplea para liberar a los ciudadanos del peligro de la indigencia.”

Orlando Peñate Rivero: “Es la parte de la política social constituida por el conjunto de instituciones que crea el Estado y que se sufragan con cotizaciones, impuestos u otras vías, mediante las cuales se organiza la protección económico social de la población

frente a las circunstancias que privan de ingresos, aumentan las cargas económicas o afectan la salud, con el objetivo de reparar o atenuar sus consecuencias.”

## 1.2 Principios de la seguridad social

El autor Guillermo Cabanellas<sup>7</sup> establece que los principios de la seguridad social se pueden dividir en dos clases: principios genéricos y técnicos.

### ➤ Principios genéricos:

La contemporaneidad teórica de la seguridad social y la experiencia de su aplicabilidad, por demás reciente aún, obra en el sentido de que teorizantes y legisladores discrepen bastante acerca de las bases en que han de sustentarse la teoría y la ejecución que a la misma conciernen. Sin embargo, por imperativos didácticos, resulta forzoso referirse a las que se admiten por la mayoría.

Al respecto suelen aceptarse, en su estructura genérica, como principios los de solidaridad, subsidiaridad, autogestión y autorregulación.

### ➤ El principio de solidaridad social

Compartimentada, y hasta con frecuencia opuesta por esa misma circunstancia, la humanidad por las fronteras que delimitan las jurisdicciones de los Estados soberanos, el límite práctico de la solidaridad entre los hombres se encuentra en la dimensión nacional. Se pone así de relieve por algún texto positivo, como la Ley de Bases de Seguridad Social, aprobada en España en 1963. Se declara en la misma que, sin acudir a la solidaridad nacional ante las situaciones o contingencias protegidas, la seguridad social no pasa de ser un artificio sin verdadera raíz "comunitaria con utilización de este adjetivo que atrae a ciertos núcleos que quieren mostrarse avanzados en lo social, cuando menos en teoría, y acuden a vocablos de vecindad idiomática con comunista".

---

<sup>7</sup>. Cabanellas de Torres, Alcalá, Zamora y Castillo. **Ob. Cit**; Págs. 399-403.

Pero esa solidaridad nacional no se manifiesta indistinta, entre las clases y las situaciones personales, como acontece con el sentimiento de patriotismo, con el orgullo histórico en que germina y con la aspiración de futura grandeza a que incita. Antes bien se diversifica por las varias contingencias que suscita la protección social del hombre aislado y en núcleos.

En ese sentido y con calificada expresión, se afirma que la seguridad social, interpretada como tarea nacional solidaria, impone sacrificios a los jóvenes respecto de los viejos; a los sanos, ante los enfermos; a los ocupados laboralmente, frente a los que carecen de empleo que quieren y necesitan; a los vivos, con relación a las familias de los fallecidos; a los carentes de carga de familia, para los que la soportan económicamente al menos; y a las actividades en auge y a las empresas prósperas, respecto de sectores deprimidos y quehaceres en crisis.

Alguna de esas fórmulas de solidaridad humana, con repercusión social inevitable, se han practicado en todos los tiempos, con precedencia milenaria con respecto a los primeros atisbos concretos de la seguridad social. Eso es lo que ha impelido a la juventud y a la madurez a echar espontáneamente sobre sí la carga de alimentar a la infancia y a la vejez; a la primera, por faltarle fuerzas físicas, adiestramiento y experiencia para afrontar por sí la subsistencia y la lucha por la vida en general; y en cuanto al otro extremo de la vida, cuando se ha comprendido que, por fatiga o invalidez, había llegado el momento de una ociosidad imperativa o aconsejable. En este aspecto, la obligación legal de alimentos (XV, 16), aun circunscrita al círculo familiar, no ha dejado de constituir una primera expresión eficazísima y casi siempre respetada de solidaridad y de seguridad vitales.

Con mayor generalidad, ETALA expresa lo que sigue: "Si, en general, cada hombre aisladamente no puede hacer frente a las consecuencias derivadas de las contingencias sociales, la seguridad social debe utilizar instrumentos o técnicas de garantías que distribuyan las cargas económicas entre el mayor número de personas, haciendo jugar el principio de solidaridad lo más extensamente posible".

En la solidaridad, como principio social a estos efectos, se hallan ligados otros postulados, de manera fundamental la libertad del individuo y la dignidad del hombre. En efecto, no existe solidaridad, que exige la actuación espontánea, donde una acción se impone ineludiblemente, con caracteres que pueden configurar incluso una esclavitud. Lo mismo acaece con la dignidad, porque toda prestación o colaboración que contravenga tal calificado valor, encuadra más bien en tributaciones denigrantes. Bastará para demostrarlo, o simplemente para refrescar la memoria con los malos ejemplos a que son tan propicios los regímenes totalitarios, que no constituye exponente de noble solidaridad humana, sino abyecta sujeción política, la aportación de fondos, proclamada voluntaria, pero exigida bajo amenazas, para contribuir al remedio de ciertas aflicciones que declaran de impostergable protección ciertos regímenes, que centralizan ingresos colosales; como los de un día de trabajo de todo el país o el primer aumento mensual en cada ocasión, para ser administrados- discrecionalmente por los usufructuarios del poder y de lo aportado por sus súbditos.

Esta solidaridad debe practicarse como adhesión personal y responsable a las necesidades ajenas, de manera compatible con la prelación para subvenir personalmente a las necesidades propias y a la de los parientes a cargo de uno. Dentro de esta tendencia expresaba WILLIAM BEVERIDGE, en su Informe ya citado (XVII, 6), que, "al organizar la seguridad, el Estado no debe ahogar las iniciativas, ni limitar las, oportunidades, ni cortar las responsabilidades individuales; debe dejar, lugar y estímulo a la acción voluntaria de cada individuo para proveer un mínimo de unidad nacional".

➤ **Principio de subsidiaridad**

Unos más que otros indudablemente, pero todos los hombres tienen problemas de trascendencia social. De ahí que, en una derivación más del principio de solidaridad analizado, todos seamos, en medida mayor o menor, sujetos potenciales por activa y por pasiva; es decir, eventuales contribuyentes a remediar males ajenos y posibles beneficiarios de la cooperación ajena.

Ahora bien, en formulación teórica, de cuya médula no está ausente la divulgada aseveración de que "la caridad bien ordenada empieza por uno mismo", las necesidades y aflicciones personales y familiares hay que tratar de superarlas ante todo por uno mismo y por los suyos. Solamente ante la imposibilidad o la insuficiencia, surge la precisión de que los demás colaboren. Aparece así el que se denomina, en el amparo social colectivo, el principio de subsidiaridad.

El mismo, en las palabras de ETALA, se concreta así: "Cada cual debe tomar por sí las providencias necesarias para solucionar sus problemas; y, únicamente cuando no pueda resolverlos por sí solo, recurrirá a los beneficios que le otorga la seguridad social, sin dejar de cumplir obligatoriamente con los aportes". Tales prestaciones de procedencia ajena no son de disfrute o utilización obligatorios; sino derechos que pueden ejercerse o no y que no, deben utilizarse, de proceder éticamente, sino en situaciones de estricta necesidad, a fin de no abusar de la generosidad o de la contribución de los demás y poder reservar éstas para las situaciones más críticas.

La subsidiaridad se desintegra en tres funciones o actitudes, sobre la base de que los grupos sociales no deben reemplazar al individuo en lo que éste pueda hacer por sí y para sí. Ello se completa con la recomendación de no intervenir entidades mayores en cometidos de las menores, que adquiere corporeidad más definida en la abstención estatal cuando el amparo de orden social puede satisfacerlo un municipio. Las tres funciones anticipadas son las siguientes: a) la subsidiaria estricta, que se concreta en que lo factible por una entidad menor no debe efectuarlo una mayor, por deber reservarse ésta para circunstancias de mayor amplitud y gravedad; b) la supletoria, en virtud de la cual las agrupaciones mayores han de auxiliar a las menores, para un mejor desempeño y para aportar lo que no esté al alcance de estas últimas; c) la coordinadora, que asigna a los núcleos sociales mayores la planificación general de sectores más reducidos y la conciliación de las acciones respectivas, para evitar superposiciones o abandonos.

➤ **La autogestión y la autorregulación**

Cuando se esboza el esquema de la Seguridad Social y se habla de autogestión, se hace referencia directa a que la organización y administración de una rama concreta de la misma es recomendable que se verifique con la participación de los sujetos activos y pasivos de la misma, con los contribuyentes y eventuales beneficiarios, que en no pocos casos son los mismos, y con la mayor autonomía.

Se persigue con esto la simplificación burocrática, la gestión por quienes mejor conocen la cuestión y se hallan más interesados en ella, a causa de las cargas actuales que les significan y por las posibles utilidades que de la misma esperan.

Eso no excluye la fiscalización pública, la del Estado en especial, para evitar fraudes a que puedan entregarse inescrupulosos dirigentes y para homogeneizar los regímenes e impedir desigualdades que irritan a los menos favorecidos en la comparación.

En cuanto a la autorregulación, se pretende que los órganos de la Seguridad Social cuenten con facultades de creación normativa que les consientan.

➤ **Principios técnicos:**

Si los precedentes se califican de principios genéricos o abstractos, otras bases de los sistemas de seguridad social se denominan técnicas, por referirse más en concreto a las estructuras particulares de cada sistema en vigor. Los principales de ellos se mencionan y se resumen en los párrafos que siguen.

### ➤ **El principio de universalidad**

Como se ampliará al tratar del sujeto o beneficiario de la protección social (XVII, 21), en sucesivos ensanches se propone que sean: 1º los trabajadores más necesitados; 2º todos los trabajadores; 3º todos los individuos y grupos necesitados, trabajen o no; 4º toda la población de un país, por cuanto todos tenemos alguna vez precisión del concurso o de la asistencia de los demás.

En verdad, este universalismo concierne de modo exclusivo a la etapa de mayor amplitud. En las dos primeras frases existe evidente particularismo.

Pues bien, dentro de la escala resumida antes, el principio de universalidad se refiere a los sistemas que se inclinan por una de las dos últimas expresiones: la de todos los necesitados y la de todos, cuando lleguen a necesitar ocasionalmente. Así se declara que "uno de los principios fundamentales que orienta a la seguridad social es la tendencia a cubrir o amparar a todos los hombres, sin hacer distingos".

Contra la universalidad absoluta se aduce que las personas con recursos medianos y holgados se encuentran en condiciones de constituirse en sus propios aseguradores sociales. Sin embargo, esto significa desconocer la existencia de límites incluso para las fortunas mayores. Sin llegar a ese extremo, y situándose en los sectores de la clase media alta, resulta evidente la imposibilidad de que en el centro de una gran ciudad puedan concretar la aspiración generalizada de contar con casa propia, por el elevadísimo precio de los solares o terreno. En cambio, debe facilitarse su acceso a planes sociales de la vivienda, en que puedan adquirir un piso o departamento de, un edificio cuyo terreno resulta entonces accesible por compartirlo decenas de copropietarios.

➤ **El principio de integralidad**

En distintas manifestaciones de la vida, si no se está protegido de todos los ataques de cierto género, no puede decirse verdaderamente que se cuente con seguridad al respecto. Traslado esto a la protección social, lleva a decir que sólo existe seguridad social auténtica cuando se está a cubierto, cuando menos, de las contingencias más normales; porque, dada la fragilidad de la existencia y de las instituciones humanas, resultaría vanidad irrisoria suponer que pueda conseguirse una seguridad social plena en el sentido más absoluto de la palabra.

Para BUFILL, el principio de integralidad es aquel "por el cual se debe a las personas protegidas por los seguros sociales todo lo necesario para lograr la cobertura de los infortunios y necesidades sociales". Muy similarmente ETALA expresa que consiste en "la orientación hacia el amparo de todas las contingencias sociales".

El reconocimiento de la integralidad se considera por algunos que puede atentar contra la laboriosidad, si arraiga la conciencia de que, débase a lo que se deba, toda necesidad económica, entre otras especies, ha de ser satisfecha por la sociedad. De una parte se desconoce el sentido de responsabilidad y el espíritu creador que inspira a los más de los hombres; de otro se olvida que, de producirse una epidemia de indolencia por existir un régimen de protección social muy generoso, el remedio surge al instante sin más que proceder a las sucesivas restricciones que se requieran para despertar de nuevo la adormecida laboriosidad.

En su dimensión mayor, la integralidad, en tanto que principio de aseguramiento social, se dirige a todos los sectores de la población, por la totalidad de los riesgos, aflicciones o dificultades y con vigencia sobre todo el territorio de un país.

## ➤ **El principio de igualdad**

Fácil es de adivinar que el igualitarismo, cuando de seguridad social se trata, consiste en la uniformidad de criterios en cuanto a obligaciones y derechos, sin diferenciaciones clasistas, raciales, de sexo, de creencias religiosas, ideas políticas o tendencias sindicales, sin otros, Límites que aquellas expresiones que se valen de alguno de esos disfraces para ocultar propósitos delictivos, de corrupción o subversivos incompatibles con modalidades que caractericen a una colectividad.

La igualdad, y más cuando existen contribuciones y beneficios económicos concretos, ha de ajustarse, más que a equivalencias matemáticas absolutas en lo cuantitativo, a la proporcionalidad de los recursos y a la medida auténticas y atendibles necesidades.

El principio de unidad, secuela en parte del principio que acaba de exponerse, el de igualdad, es este otro de la unidad; porque todos los a "exigen cierta unidad o armonía en la organización legislativa, administrativa y financiera del sistema, evitando contradicciones, desigualdades, injusticias y complejidades" Se ratifica lo anterior cuando se opina que organización de seguridad social que se funda en una diversa consideración de riesgos, con distinta cobertura y autonomía administrativa, ha de jurídicamente imperfecta".

Conciernen a este principio indudables ventajas de simplificación organizadora y de agilidad administrativa.

### **1.3 Contenido de la seguridad social**

El contenido de la seguridad social está determinado por el alcance que esta tiene en los diferentes sistemas estructurados para ello. Se puede decir que el contenido de la seguridad social está en varios aspectos: <sup>8</sup>

---

<sup>8</sup>. Cabanellas de Torres, Alcalá, Zamora y Castillo. **Ob. Cit**; Pág. 396

- Riesgos, contingencias o necesidades:

Previstas o que hayan de cubrirse. Los riesgos o contingencias sociales son todos aquellos acontecimientos o fenómenos futuros y posibles capaces de ocasionar una pérdida económica y, por tanto, una consecuencia perjudicial o dañosa

- **Personas comprendidas o amparadas y las prestaciones o beneficios concesibles**

Los riesgos o contingencias amparan a ciertos grupos de la población los cuales pueden clasificarse en físicos, económicos y sociales; dentro del primer grupo podemos encontrar las siguientes:

- La muerte: que puede ocasionar el desamparo en el núcleo familiar lo cual contribuye a más gastos, en este sentido la protección social debe abarcar este tipo de situaciones para cubrir la pérdida económica en la familia.
- La vejez: que disminuye la capacidad de trabajo con el pasar de los años en un individuo, la protección social se manifiesta en este supuesto en el pago de jubilaciones o pensiones o ya sea en el alojamiento de la persona afectada en un asilo o casa para ancianos cuando se carecen de miembros familiares que se hagan cargo de ellos.
- Las enfermedades: cuando se manifiestan en el individuo tienden a poner en peligro la pérdida del trabajo y/o disminución del salario. En este sentido la protección social tiende a proteger al individuo al otorgarle prestaciones en dinero de acuerdo con los regímenes de trabajo y a la antigüedad del trabajador, durante el lapso de su enfermedad.
- La invalidez: que lleva aparejada la imposibilidad de trabajar y la pérdida o rebaja de salarios, el seguro social se manifiesta cuando otorga prestaciones temporales de

dinero, pensiones, tratamientos de readaptación y puestos desempeñables por discapacidad.

➤ Los riesgos profesionales: estas se caracterizan por parecerse a las enfermedades y accidentes comunes en la salud e integridad personal. La protección social se encamina a normas de higiene y seguridad laboral para contribuir con prestaciones en dinero, atención médica, provisión de prótesis, rehabilitación y orientación profesional, servicios y talleres de reeducación especializada.

En cuanto a la segunda clasificación, los riesgos económicos, se encuentra:

➤ La desocupación o paro forzoso: que se debe a varias causas, como el despido injustificado, autodespido, o bien una crisis económica mundial, lo cual imposibilita la generación de empleos. La protección social en estos casos tiende a proveer bolsas de trabajo, servicios de empleos, traslados regionales, reclasificación profesional y subsidios en dinero.

En cuanto a la última clasificación, los riesgos sociales se pueden mencionar los siguientes:

➤ Cargas familiares: debido a que desequilibran fácilmente el presupuesto del núcleo familiar, la protección social se concreta en subsidios monetarios de acuerdo a los miembros de la familia, descuentos especiales en comercios o pasajes y recursos por escolaridad entre otros.

➤ Nupcialidad: ya que conlleva una serie de gastos considerables durante y después de la realización de la ceremonia, asimismo los que se efectúen dentro de la vivienda, la compensación social se refleja en la concesión de subsidios por casamiento o en el otorgamiento de créditos.

➤ Maternidad: que ocasiona los gastos de alumbramiento así como los del sostenimiento del recién nacido, en este supuesto la protección social se dirige

específicamente hacia la mujer embarazada y se manifiesta en los subsidios otorgados a la madre durante la concepción y parte.

➤ Viudedad y orfandad: que en este caso ocupa a hombres o mujeres, niños y niñas que en la mayoría de los casos atrae una pérdida de recursos en la familia, la protección social se manifiesta en prestaciones económicas calculadas de acuerdo a la antigüedad del trabajador o la antigüedad del servicio prestado.

➤ **Financiación**

Sean mediante impuestos, aportes o contribuciones públicas, de los interesados o mixtas.

➤ **Inversión**

Transitoria y productiva de los fondos reunidos, para evitar con esto resultados antieconómicos y el elevado costo del sistema administrativo.

En sí, el contenido de esta disciplina está constituido por la serie de medidas que se tomen para enfrentar ciertos riesgos a que se hallan expuestos quienes se encuentren en inferioridad de condiciones en la vida social. Por otra parte está constituido por las instituciones especiales que se crean y organizaciones que impulsan y promueven la seguridad social.

Peñate Rivero, expone que “la esencia de la seguridad social, se revela en las manifestaciones y tendencias de los sistemas nacionales y de los planes y programas propuestos para su desarrollo. En consecuencia integrando el pensamiento de dicho autor; el contenido de la seguridad social puede establecerse de la siguiente manera”:<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup>. Peñate Rivero, Orlando. **Ob. Cit;** Págs. 19 - 21.

➤ **Personas protegidas**

Tiende a garantizar a toda la población, los medios de subsistencia y servicios médicos cuando falta el empleo o aumentan las cargas familiares

➤ **Riesgos o contingencias**

Esta noción, no solo consiste en la pérdida del empleo sino también en la reducción del nivel de vida. En la determinación del campo de acción de la seguridad social, algunos planes incluyen materias que corresponden a la política social en su totalidad; tales como el pleno empleo, el nivel de salarios, la política educacional, la vivienda, la seguridad y la salud en el trabajo y una variada gama de servicios sociales; tenga o no este alcance en el campo de los conceptos, requiere un cambio en la base económica.

➤ **Prestaciones**

Existe una tendencia generalizada de hacer que el beneficio corresponda al nivel de ganancias y la aceptación del reconocimiento del derecho a la salud como parte de la seguridad social. En atención de los riesgos sociales, la seguridad social tiende a una organización coherente y completa de reparación.

➤ **Financiamiento**

El sostenimiento de los sistemas de seguridad social se funda en el principio de solidaridad. Los recursos destinados a garantizar el funcionamiento del sistema tienen su origen en cotizaciones o impuestos.

➤ **Administración**

Debe caracterizarse por integrar en forma armónica, un solo sistema de prestaciones y un mismo procedimiento situando a todos los trabajadores en igualdad de condiciones.

#### **1.4 Instituciones que velan por la seguridad social**

En Guatemala, la entidad encargada de la seguridad social se denomina Instituto Guatemalteco de Seguridad Social conocido por sus siglas IGSS, que en adelante así se denominará. De conformidad con el Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que: “el Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria. La aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias; goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios, establecidos o por establecerse. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada”.

#### **1.5 El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**

Como se anotó, con el Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, en 1946; se creó el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; al promulgarse la Ley Orgánica del mismo. La Carta Magna actual del Estado guatemalteco define al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, como una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias.

El Artículo 1 de la Ley Orgánica del instituto, establece que: “Crease una institución autónoma de derecho público, con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es la de aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala...un régimen nacional, unitario y obligatorio de seguridad social de

conformidad con el sistema de protección mínima. Dicha institución se denomina “Instituto Guatemalteco de Seguridad Social” y, para los efectos de esta Ley y de sus reglamentos, “instituto...” de conformidad con la sentencia de la Corte de Constitucionalidad, de fecha 5 de septiembre del año dos mil, la cual aparece en la Gaceta número 57 del expediente número 16-2000; con relación a la autonomía, se refiere que el concepto de autonomía no se encuentra definido en el texto constitucional y de acuerdo con la doctrina dificulta su caracterización. Ello es comprensible, puesto que es una práctica común que ningún cuerpo normativo defina todos los términos que usa. Por su parte la doctrina establece elementos característicos de ciertas instituciones que no siempre coinciden con el pensamiento del legislador. Además apuntalan que tomando en cuenta el Estado de Derecho y del principio de unidad, debe entenderse que la ley podrá regularla siempre en concordancia con las normas constitucionales.

Además se considera que frente a las denominadas autonomía técnica y autonomía orgánica, la seguridad social debe concebirse investida del último carácter, porque está concedida a nivel constitucional. La significancia de la autonomía que la Constitución reconoce no podría ser una simple atribución administrativa, sino necesariamente conlleva definida la posición del constituyente para la realización de los fines que se creó, un alto grado de descentralización. En ese sentido la seguridad social, es objeto de la regulación legal, que ya existe, siempre que la misma no disminuya, restrinja o tergiverse la esencia de su autonomía y la de sus órganos rectores y administrativos. Tal autonomía debe ser consecuente con los fines del Estado, como parte del mismo.

De esa cuenta, es la Ley Orgánica del instituto es la que, establece los principios para los cuales fue creado, establecidos en los considerandos. Las funciones en materia de seguridad social; así como las atribuciones. Para el efecto la ley está estructurada en diez capítulos de la siguiente manera.

En el capítulo primero, se refiere a la creación y objeto del IGSS, ya referido, cuya finalidad es aplicar el régimen de seguridad social en beneficio del pueblo de Guatemala.

El capítulo segundo, se refiere a la organización del IGSS, conformado por los órganos superiores del mismo que están constituidos por la Junta Directiva, que es la autoridad suprema del instituto, a la que le corresponde la dirección general de sus actividades; la Gerencia, que es el órgano ejecutivo del instituto, tiene a su cargo la administración y el gobierno del mismo; y el Consejo Técnico, cuyo cuerpo de asesores tiene funciones consultivas en los ramos de actuariado, estadísticas, auditoría, inversiones, y médico hospitalarios.

El capítulo tercero, se refiere al campo de aplicación. Éste se da en dos sentidos; a todos los habitantes de Guatemala que sean parte activa del proceso de producción de artículos o servicios, quienes están obligados a contribuir al régimen de seguridad social en proporción a sus ingresos, quienes tienen derecho a recibir beneficios para si mismos o sus familiares que dependan económicamente de ellos. Asimismo, el instituto tiene la amplia libertad de acción para ir incluyendo gradualmente dentro de su régimen a la población de Guatemala, tomando en cuenta las circunstancias económicas y sociales del país, debe empezar sólo por la clase trabajadora y dentro de ella, por los grupos económicamente favorables territorialmente, alfabetización, capacidad contributiva y otros motivos técnicos. Debe procurar extenderse a la clase trabajadora primero, antes de incluir a otros sectores de la población, determinando el orden, métodos y planes a seguir.

El capítulo cuarto se refiere a los beneficios que se prestan por riesgos de carácter social, entre ellos: los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; maternidad, enfermedades generales, invalidez, orfandad, viudedad, vejez, muerte y los demás riesgos que los reglamentos determinen. Con relación a la protección, comprende los beneficios para el afiliado consistentes en servicios médicos, quirúrgicos, terapéuticos y hospitalarios; aparatos ortopédicos y una indemnización proporcional en dinero; rentas por incapacidad permanente, pensiones para causa habientes en caso de muerte, protección a la maternidad y otros que establezcan los reglamentos.

El capítulo quinto se refiere a los recursos y sistemas financieros del régimen de seguridad social. En ese sentido se aplican varios métodos; cuando se beneficie solo la clase trabajadora debe aplicarse el método de triple contribución con base a las cuotas obligatorias de los trabajadores, patrono y Estado. Cuando incluya toda la población debe aplicarse el método de una sola contribución, proporcionar los ingresos de cada habitante que sea parte activa del proceso de producción y si fuera necesario con los aportes del Estado. Durante las etapas intermedias no previstas debe aplicarse el método obligatorio que determine el instituto conforme a las necesidades financieras y facilidades administrativas conforme a las características y capacidades contributivas de las capas de la población que proteja. Los reglamentos deben determinar el monto de las cuotas o contribuciones. Las cuotas del Estado como tal y como patrono, se debe financiar con los impuestos que se determine.

El sexto capítulo se refiere a la política inversionista, el instituto debe formar cada año sus planes de inversiones, así como su política inversionista en general con las actividades del Banco de Guatemala y las actividades de las empresas de seguros privados, propiedad del Estado o particulares. Los planes de inversiones deben comprender capítulos separados, relativos al monto de los fondos destinados a construcción de hospitales o realizar otros proyectos análogos, de los fondos destinados a capitalizar sus obligaciones y a los demás extremos que indica el reglamento respectivo.

El capítulo séptimo se refiere a la vigilancia en el cumplimiento de la Ley. Esta a cargo del departamento de inspecciones de visitaduría social del instituto para velar por que trabajadores y afiliados cumplan con la ley y sus reglamentos.

El capítulo octavo se refiere a la resolución de conflictos y sanciones de los reclamos que formulen los patronos o afiliados con motivo de aplicación de esta ley o sus reglamentos, los cuales deben ser tramitados y resueltos por la Gerencia. Contra lo resuelto por esta procede el recurso de apelación ante la junta directiva; cuyo pronunciamiento debe dictarse dentro de los diez días siguientes. Las resoluciones

de la Junta Directiva una vez firmes solo pueden discutirse ante los Tribunales de Trabajo y Previsión Social. Los juicios por multas o sanciones deben resolverse por los Tribunales de Trabajo y Previsión Social. Los juicios por cobros de créditos originados por las inversiones o las sumas adeudadas al instituto deben tramitarse ante los Tribunales Civiles Comunes o ante los organismos especiales que corresponda. Los juicios que den lugar a imposición de penas se deben tramitar ante los tribunales penales comunes.

El capítulo noveno, se refiere a las disposiciones generales, relativas a los beneficios que se conceden al IGSS como la exención de toda clase de impuestos, tasas y exenciones municipales, exención de prestar fianzas en depósitos de materia judicial; inembargabilidad total de sus bienes, fondos y rentas, salvo que el instituto renuncie a través de contratos. Asimismo sobre la coordinación, acción y relación con otros entes Estatales para cumplir con sus fines.

El capítulo décimo, se refiere a las disposiciones transitorias y derogatorias. Se refiere a periodos de miembros de la junta directiva así como la gerencia y del consejo técnico.

### **1.7 La seguridad social y la previsión social**

Para establecer el contenido de estas dos instituciones sociales, es importante analizar cada una de ellas, en sus diferencias y similitudes. La parte de la seguridad social ya fue abordada, en tal sentido se hace referencia a la previsión social para el análisis correspondiente.

La previsión social se funda en la organización económica que permite afrontar ciertos riesgos o contingencias, como la enfermedad común o situaciones de lógico advenimiento como la jubilación; provista de contribuciones efectuadas en el transcurso del tiempo.

Etimológicamente, la previsión proviene de la voz latina *praevisio*, procedente a su vez del verbo *praevidere*, ver con anticipación. De esa actitud material surgen los significados de quien, por imaginar el porvenir o tender a librarse de males futuros, adopta medidas o se procura medios para hacer frente a la escasez, al riesgo o a los daños venideros. De ahí, con mayor coherencia, en los sentidos generales del vocablo, previsión caracteriza el estado de ánimo por el cual se establecen tanto las necesidades futuras como presentes y se intenta, en lo factible, evitar la adversidad.

Cuando se habla de previsión social, esa actitud individual y hasta esa organización colectiva, presentan una modalidad de núcleo y para afrontar riesgos con una afinidad común, por la amenaza que representan para los derechos o los intereses de quienes se previenen.

Para Krotoschin, la Previsión Social es el conjunto de iniciativas espontáneas o estatales, dirigidas a aminorar la inseguridad y el malestar de los económicamente débiles, fuera de su trabajo.

Según Walker Linares, es "el conjunto de instituciones creadas para hacer frente a los riesgos que se ciernen sobre las clases económicamente débiles y que se dirigen a implantar una cierta seguridad social: tales instituciones son los seguros sociales, las cooperativas y las mutualidades"

Goñi Moreno, expresa que "la previsión social contribuye a los fines de la seguridad social mediante la cobertura de los riesgos y contingencias que amenazan al hombre y a su núcleo familiar a lo largo de la existencia".

El contenido social de la previsión, es por la consecuencia la solidaridad humana, como reflejo de la acción tutelar del Estado en los problemas que repercuten en las masas menos dotadas económicamente. Así la función social de la previsión, debe alcanzar a todos los habitantes de cada país, sin excepciones.

Desde un punto de vista político-social, la previsión aparece como un ahorro colectivo, para afrontar las contingencias futuras de todos los asociados o protegidos.

La importancia de la previsión, es que parte del presente y se dirige al futuro; convierte el capital de hoy en un beneficio que se dispensará en el mañana ajustándose a cálculos sobre los probables riesgos que amenazan al género humano.

Desde el punto de vista social, la previsión comprende el conjunto de medidas adoptadas por el Estado, toma en cuenta la capacidad de los seres humanos en relación a las condiciones presentes, substraer de su economía los elementos necesarios para asegurar, en lo por venir, bases mínimas en las condiciones económicas y sociales, dentro de determinado tiempo. La defensa y la seguridad para con lo futuro y referida a los seres humanos constituye la esencia misma de la previsión.

De lo anterior se concluye, que la previsión social es una especie de la seguridad social; y que esta última va más allá que organizar las medidas necesarias presentes y futuras para enfrentar los riesgos o contingencias venideros. La seguridad social consiste no solo en la previsión social, sino además en la asistencia social, servicio público y el seguro social, con el objeto de establecer los riesgos o contingencias, las personas protegidas, las prestaciones o beneficios a dar, el financiamiento de los programas de seguridad social y la administración de todos los factores relacionados.

## **1.6 Personas que abarca la seguridad social**

Depende del sistema de seguridad social que se adopte, así será el grupo o la totalidad de personas que abarque en la concepción de seguridad social. En Guatemala, de conformidad con la Ley Orgánica del IGSS, en primer lugar, debe aplicarse la seguridad social en primer lugar a los trabajadores que aportan al régimen; tratando de extenderse a todos los trabajadores del país antes de pensar en proporcionarla a la población que no aporta, en tal virtud el financiamiento se da de manera tripartita, por trabajadores, empleadores y el Estado. La misma ley establece que el instituto, tiene la

amplia acción para extender la seguridad social a toda la población, utilizando para ello el método de aportación única, proporcional a la población misma. En la práctica histórica social del país, nunca se ha promovido la seguridad social a toda la población, ni siquiera en la misma época revolucionaria, únicamente quedó en el lirismo de la Constitución y de la ley.

### **1.8 Sistemas de seguridad social**

Por sistema se entiende al conjunto de reglas o principios sobre una materia racionalmente enlazados entre sí; y que ordenadamente contribuyen a determinado objeto. Se puede inducir que, un sistema de seguridad social es el conjunto de principios y reglas racionalmente ordenadas entre sí; y que contribuyen a establecer los seguros sociales y la asistencia social con el objeto de establecer los riesgos o contingencias, determinar las personas protegidas, las prestaciones o beneficios a dar, el financiamiento de los programas de seguridad social y la administración de la misma.

Los sistemas empleados en la seguridad social dependen de cada país, según la concepción que de ella tengan, de la voluntad política de los que detentan el poder, dependiendo de la política social establecida; ya sea público o privado; voluntario u obligatorio. En Guatemala el sistema de seguridad social es función pública, en forma nacional, unitaria, obligatoria y autónoma.



## CAPÍTULO II

### 2. Riesgos o contingencias sociales

En la social, las personas se ven inmersas en una serie de relaciones de diversa índole, una de esas manifestaciones son los riesgos de trabajo en particular; como los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales; asimismo riesgos estrictamente de carácter social, como el desmejoramiento del nivel de vida. En ese sentido en este apartado se hace un análisis en torno a los mismos para poder comprender estos fenómenos sociales en su verdadera dimensión.

Los riesgos es un término que se adapta más a los accidentes de trabajo y enfermedades sociales. Sin embargo, existen otros acontecimientos que no necesariamente proviene de las cuestiones laborales. Sino más bien se dan por cuestiones naturales, como la vejez o la muerte. Por ello el término más utilizado es el de contingencias, que abarcan a todos los hechos futuros e inciertos. No se puede negar que una persona, si no fallece antes de tiempo, tiene que llegar a la vejez por cuestiones biológicas, trabaje o no trabaje. Bajo esa premisa es permisible usar los dos términos indistintamente, si se sabe con anticipación lo relacionado anteriormente.

#### 2.1 Definición

Manuel Ossorio establece que riesgo es la contingencia o probabilidad de un daño o peligro.<sup>1</sup>

Guillermo Cabanellas, define al riesgo como un hecho futuro, incierto en su acontecimiento y en sus consecuencias y que, de concretarse o realizarse, ocasionará un daño en las personas, cosas, derechos, valores, ideales o expectativas.

---

<sup>1</sup>. Ossorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Pág. 680.

Se entiende por riesgos o contingencias sociales todos aquellos acontecimientos o fenómenos futuros y posibles, capaces de ocasionar una pérdida económica y, por tanto, una consecuencia perjudicial o dañosa.<sup>2</sup>

José Manuel Gómez Porchini, establece que los riesgos y las contingencias sociales son aquellas situaciones consistentes en hechos futuros e inciertos susceptibles de producir la disminución o la pérdida de la capacidad de ingreso habitual del ser humano.<sup>3</sup>

Peñate Rivero, conceptualiza de la siguiente manera: "Riesgos o contingencias: extiende la noción de riesgo, que no consiste sólo en la pérdida de empleo, sino también en la reducción del nivel de vida. En la tarea de determinar el campo de acción de la seguridad social, algunos planes incluyen materias que corresponden a la política social en su totalidad, tales como: el pleno empleo, el nivel de salarios, la Política educacional, la vivienda, la seguridad y salud en el trabajo y una variada red de servicios sociales. Tenga o no este alcance en el campo de los conceptos, es lo cierto que la plena realización de una seguridad social con esa amplitud requiere un cambio de la base económica en que la sociedad capitalista se asienta, como lo ha dicho Paul Durand dentro del mismo terreno burgués, una seguridad social que "precipite la evolución del régimen civil, la sociedad política y la estructura sociológica de la sociedad", una verdadera revolución."<sup>13</sup>

De las definiciones dadas, se puede intuir que hay unas muy escuetas y otras más complejas. A pesar de ello para conceptualizar mejor los riesgos o contingencias sociales deben tomarse los elementos esenciales del mismo.

En tal sentido, la autora del presente trabajo considera que las contingencias sociales son los acontecimientos fácticos, futuros e inciertos, que las personas están expuestas en su vida individual, familiar y socialmente; y que se manifiestan en situaciones

---

<sup>11</sup>. Cabanellas de Torres, Guillermo, Alcala-Zamora y Castillo. **Ob. Cit**; Pág. 405 y 447.

<sup>12</sup>. Gómez Porchini, José Manuel. **Analiza concepto de seguridad social.**  
[http://www.elporvenir.com.mx/notas.asp?nota\\_id=190612](http://www.elporvenir.com.mx/notas.asp?nota_id=190612); Sin No. de pág.

<sup>13</sup>. Peñate Rivero Orlando. **Ob. Cit.** Pág. 20.

descriptibles por otros hechos acaecidos y que son nominativos dentro de la seguridad social.

## **2.2 Clases de contingencias**

Desde el punto de vista de la sociedad se puede establecer que los riesgos o contingencias sociales se clasifican en:

- Genéricos: cuando amenazan a todo el que habita en un país determinado, por la residencia o por entrar en el proceso general de la existencia, tales como las enfermedades, la vejez y la muerte. Se caracterizan por ser político-sociales.
- Específicos: que son para un clase de individuos, con ciertas afinidades, en nuestro caso, los trabajadores, expuestos a los accidentes del trabajo, a las enfermedades profesionales, al paro forzoso. Estos son de naturaleza político-laboral.

Desde otra perspectiva, Guillermo Cabanellas establece que los riesgos o contingencias se clasifican de la siguiente manera:

En un primer grupo, integrado por los riesgos físicos, figuran las siguientes especies:

- La muerte, cuyas consecuencias son el desamparo del núcleo familiar que dependía del fallecido y el abono de los gastos originados por la última enfermedad y entierro. La protección social consiste en subsidios para subvenir a tales desembolsos y para remediar la pérdida del sostén económico de la familia.
- La vejez, que disminuye la capacidad de trabajo o que es acreedora de un indefinido descanso. Las prestaciones son el pago de jubilaciones o pensiones, el alojamiento -especializado en asilos o casas para ancianos y la protección personal completa si carecen de miembros familiares que puedan cuidarlos.

- Las enfermedades, que provocan, aparte peligro mortal en ocasiones, la eventualidad de la disminución o de la pérdida del salario de prolongarse. La protección se orienta por prestaciones en dinero durante lapso más o menos prolongado, de acuerdo con los regímenes y, sobre todo, conforme a la antigüedad de los que sean trabajadores subordinados. Súmase a ello la medicina preventiva y la curativa, con inclusión de intervenciones quirúrgicas cuando sean precisas.
- La invalidez, que lleva aparejada imposibilidad mayor o menor y más o menos prolongada para trabajar, con la consiguiente rebaja o pérdida de los ingresos laborales. Prestaciones temporales en dinero, pensiones, tratamientos de readaptación y puestos desempeñables por incapacitados parciales, integran el amparo que en este supuesto se brinda.
- Los riesgos profesionales, que poseen consecuencias similares a las de las enfermedades y accidentes comunes, tanto en la salud e integridad personal como en la capacidad salarial. La moderna protección se inicia con normas de higiene y seguridad laborales, para continuar con prestaciones en dinero, muy superiores a las de iguales riesgos no profesionales, y atención médica, provisión de prótesis, rehabilitación y orientación profesional, servicios y talleres de reeducación especializada.

En el segundo grupo, integrado por los riesgos económicos, figuran exclusivamente:

- la desocupación o paro forzoso, que puede deberse a causas muy diversas, desde antojadizo despido o apresurado auto despido, hasta una crisis económica mundial, que a continuación no posibilita un nuevo empleo. Sus consecuencias son ante todo de carácter económico para la propia subsistencia y el mantenimiento familiar. Las bolsas de trabajo, el servicio de empleo, los traslados regionales, la reclasificación profesional y los subsidios en dinero figuran entre las medidas orientadas a contrarrestar una de las situaciones más dramáticas que pueden afligir al hombre de todos los tiempos, por enfrentarlo, a plazo mayor o menor, con la miseria y el hambre.

Con la designación de riesgos sociales se encuadran contingencias que en sí no constituyen males o que provienen de los que afectan a otro, especialmente su muerte, si de él se dependía en lo económico. Cabe enumerar los que siguen:

- Cargas de familia, porque desequilibran con facilidad el presupuesto familiar, en relación con los matrimonios sin hijos y más aún con respecto a las solteras, cuando no existe por alguna de esas circunstancias diferencia retributiva. Por ello, la compensación social suele concretarse en subsidios
  
- Monetarios, en relación al número de miembros de familia que dependen de cada trabajador. Se complementa esto con otros recursos por escolaridad y con preferencia para vacaciones de carácter social; es decir, gratuitas o de tipo económico. En algunos países existen por esa circunstancia descuentos especiales en los comercios y en los pasajes.
  
- Nupcialidad. La realización del matrimonio implica para los contrayentes, o para su familia inmediata, una serie de desembolsos, considerables para la ceremonia, viaje que ordinariamente suelen efectuar los recién casados y para lograr, así sea en alquiler, vivienda para ellos, que luego es preciso amueblar y equipar por completo. Aunque de reciente data por lo general, la protección social suele consistir en la concesión de subsidios por casamiento o en el otorgamiento de créditos llevaderos en cuanto a amortización e intereses.
  
- Maternidad. Que se produce en la órbita conyugal o fuera de ella, el embarazo y el alumbramiento representan múltiples gastos de carácter médico y quirúrgico, aparte los del sostenimiento del recién nacido, que ya entran en las cargas de familia generales. El amparo de la mujer que va a ser madre se basa socialmente en la atención de la misma durante la concepción y el parto, a más de la concesión de subsidios, si es que no se mantiene íntegramente el salario que viniera percibiendo durante varias semanas antes, y después del nacimiento esperado. Posteriormente, y ya como lactancia, las

trabajadoras gozan de alguna reducción horaria durante determinado número de meses, que en algunos casos se extiende hasta dos años.

➤ Viudedad y orfandad, que en la mayoría de los hogares representa una merma de recursos. La protección social es de carácter económico y suele presentar dos manifestaciones distintas: la primera, una cantidad única, variable de acuerdo con la antigüedad del fallecido, si era trabajador subordinado, cuya entrega se efectúa prontamente; y otra, de índole periódica, consistente en una pensión calculada también sobre los ingresos laborales y antigüedad en el servicio del premuerto.

La Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en el capítulo IV, abarca tanto los riesgos de trabajo como las contingencias sociales y las denomina como **riesgos de carácter social** y los clasifica de la siguiente manera:

- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Maternidad.
- Enfermedades generales.
- Invalidez.
- Orfandad.
- Viudez.
- Vejez.
- Muerte.
- Otros que los reglamentos determinen.

Para los efectos legales, se definen los términos relacionados, conforme al Diccionario de la Real Academia Española; tomando en cuenta que la Ley del Organismo Judicial, en el artículo 11 establece: “El idioma oficial es el español, **las palabras de la ley se entenderán acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española**, en la acepción correspondiente. Salvo que el legislador las haya definido expresamente.

Si una palabra usada en la ley no aparece definida en el Diccionario de la Real

Academia Española, se le dará su acepción usual en el país, lugar o región de que se trate...” No obstante que los reglamentos emitidos por el IGSS definen algunas de estas contingencias.

**Accidente de trabajo.** Lesión corporal o enfermedad que sufre el trabajador con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

**Enfermedad profesional.** La que es consecuencia específica de un determinado trabajo.

**Maternidad.** Estado o cualidad de madre; hospital donde se atiende a las parturientas.

**Enfermedades generales.** Alteración más o menos grave de la salud. Pasión dañosa o alteración en lo moral o espiritual.

**Invalidez.** En las relaciones laborales o funcionariales, situación de incapacidad permanente.

**Orfandad.** Falta de ayuda, favor o valimiento en que una persona o cosa se encuentran.

**Viudez.** Estado de viudo.

**Vejez.** Cualidad de viejo. Edad senil, senectud. Achaques, manías, actitudes propias de la edad de los viejos.

**Muerte.** Cesación o término de la vida. En el pensamiento tradicional, separación del cuerpo y el alma.

A continuación se transcriben la protección y beneficios que comprende la el régimen de seguridad social conforme a los riesgos de carácter social descritos y enumerados en los artículos de la ley del IGSS; así como también las características de las prestaciones

en dinero, las prescripciones para reclamar el otorgamiento de una pensión y el derecho de cobro; las obligaciones a que deben someterse los afiliados, así como la libertad que tiene el IGSS de tomar decisiones relativas a las prestaciones.

Artículo 29. La protección relativa a **accidentes de trabajo y a enfermedades profesionales**, comprende los siguientes beneficios para el afiliado:

- a) En caso de incapacidad temporal, servicios médicos, quirúrgicos, terapéuticos y hospitalarios; aparatos ortopédicos, y una indemnización en dinero proporcional a sus ingresos;
- b) En caso de incapacidad permanente, parcial o total, las rentas que estimaciones actuariales determinen.

Mientras no se declare la incapacidad permanente, se deben dar los beneficios de incapacidad temporal que correspondan, y,

- c) En caso de muerte, los causahabientes que hayan dependido económicamente del occiso en el momento de su fallecimiento, especialmente su esposa e hijos menores de edad, deben recibir las pensiones que estimaciones actuariales determinen, además de una suma destinada a gastos de entierro.

Artículo 30. La protección relativa a **maternidad** comprende los siguientes beneficios para la afiliada:

- a) Servicios médicos, quirúrgicos, terapéuticos y hospitalarios, durante el embarazo, el parto y el período postnatal, de acuerdo con lo que determine el reglamento:

Estos beneficios pueden concederse a la esposa del afiliado que dependa económicamente de él;

- b) Indemnización en dinero durante los periodos inmediatamente anteriores y posteriores al parto, fijada proporcionalmente a los ingresos de la afiliada;
- c) Ayuda para la lactancia, en especie o en dinero; y,
- d) Siempre que el riesgo de maternidad se transforme en enfermedad común o cause la muerte, se deben dar las prestaciones que indica el artículo 31, en lo que sean aplicables.

Artículo 31. La protección relativa a **enfermedades generales** comprende los siguientes beneficios para el afiliado:

- a) Servicios médicos, quirúrgicos, terapéuticos y hospitalarios, durante el periodo y en la forma que indique el reglamento.

Estos beneficios pueden extenderse a los familiares del afiliado que dependan económicamente de él, principalmente a su esposa e hijos menores de edad

- b) Indemnización en dinero proporcional a los ingresos del afiliado, durante el mismo período; y,
- c) Suma destinada a gastos de entierro.

Artículo 32. La protección relativa a **invalidéz, orfandad andad, viudedad y vejez**, consiste en pensiones a los afiliados, que éstos deben percibir conforme a los requisitos y a la extensión que resulten de las estimaciones actuariales que al efecto se hagan.

Artículo 33. **Los reglamentos deben determinar**, de acuerdo con la naturaleza de las diversas clases de beneficios, qué extremos deben probarse y qué condiciones deben llenarse para el efecto de que la concubina y los hijos nacidos fuera de matrimonio perciban dichos beneficios.

Los expresados reglamentos deben estimular la organización de la familia sobre la base jurídica del matrimonio determinar los caso; en que para el efecto de la presente ley, y por razón de equidad, la unión entre personas con capacidad legal para contraer matrimonio, ha de ser equiparada, por su estabilidad y singularidad, al matrimonio civil.

Artículo 34. **Las prestaciones en dinero** acordadas a los afiliados, no pueden cederse, compensarse ni gravarse, ni son susceptibles de obligaciones de embargo salvo en la mitad por concepto pagar alimentos.

Artículo 35. El derecho de reclamar el otorgamiento de una pensión prescribe en un año y el derecho de cobrar las pensiones o indemnizaciones acordadas prescribe en seis meses.

Artículo 36. Es obligación de todos los afiliados que estén percibiendo prestaciones del Instituto, en dinero, en especie o en servicios, someterse a los exámenes, tratamientos y reglas que éste dé para el mejoramiento y cuidado de su salud.

Artículo 37. El Instituto goza de una amplia libertad de acción, en armonía con lo dispuesto por el artículo 27, para decidir.

El orden y época en que deba asumir, total o parcialmente, cada uno de los diferentes riesgos, de acuerdo con las posibilidades que haya de otorgar los correspondientes beneficios; y,

La fijación de la mayor o menor extensión que en cada caso Proceda dar a los respectivos beneficios o a las diversas clases de éstos, de acuerdo con el nivel de vida, necesidades, posibilidades económicas y demás características de los distintos grupos de la población.

Los reglamentos deben determinar los métodos, requisitos, definiciones y, en general, todos los otros detalles y normas que sean necesarios para aplicar técnicamente los principios que contiene este capítulo.

### **2.3 Sistemas de protección para cubrir contingencias**

La Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, establece en el capítulo V, los sistemas o métodos que se aplican o que se pueden aplicar las protecciones o beneficios relativos a los riesgos de carácter social, ya relacionados, que se denominan recursos y sistema financiero.

Para el efecto, la ley establece tres métodos para su financiación:

#### ➤ **Método de triple contribución**

Este está basado en las cuotas obligatorias, que deben dar los trabajadores, los patronos y el Estado; si el beneficio se otorga solo a la clase trabajadora o parte de ella.

#### ➤ **Método de una sola contribución**

Este está basado en las cuotas, conforme al ingreso proporcional de cada habitante, que sea parte activa de la producción de bienes y servicios que proporcionalmente, cuando en el otorgamiento de los beneficios se incluya a toda la población. El Estado aportará si fuere necesario.

#### ➤ **Método obligatorio**

Este método se aplica durante las etapas intermedias no previstas. Lo determina el IGSS conforme a las necesidades financieras y administrativas; así como las características y las posibilidades contributivas de las capas de la población a proteger.

Asimismo, la ley establece que los reglamentos deben determinar en cada caso las cuotas o contribuciones, de acuerdo con el costo total que para los respectivos beneficios establezcan las estimaciones actuariales

Dentro del costo total deben quedar comprendidos el pago de prestaciones, los gastos administrativos y la capitalización de las obligaciones.

En sentido estricto, el IGSS queda facultado para aplicar el sistema financiero de reparto o de capitalización colectiva. A pesar de ello, debe establecer los sistemas financieros más sencillos, más eficientes y de mayor sentido social, como el denominado presupuesto social (Social Budgeting)

Por último, la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, emitió el Acuerdo número 1118 que contiene el Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social. Este reglamento establece las normas para recaudar las contribuciones de los trabajadores, los patronos y el Estado, para financiar la cobertura del régimen de seguridad social, utilizando para ello el sistema de recaudación por medio de planillas.

## **2.4 La previsión social**

Aunque este tema fue enfocado anteriormente, es necesario resaltar lo que el artículo 274 del Código de Trabajo, establece: **“El Ministerio de Trabajo y Previsión Social** tiene a su cargo la dirección, estudio y despacho de todos los asuntos relativos a trabajo y a previsión social y debe vigilar por el desarrollo, mejoramiento y aplicación de todas las disposiciones legales referentes a estas materias, que no sean de competencia de los tribunales, principalmente las que tengan por objeto directo fijar y armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores. **Dicho Ministerio y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social deben coordinar su acción en materia de previsión social**, con sujeción a lo que dispone la Ley Orgánica de este último y sus reglamentos.”

La previsión social tiene relación con la Higiene y Seguridad en el trabajo. Esta última es importante en la prevención de los accidentes de trabajo y de las enfermedades de trabajo, que constituyen las contingencias sociales; y por las cuales se establece la previsión social, concebido como el conjunto de acciones encaminadas a atender las contingencias sociales que se provengan.

En ese sentido, el artículo 11 del Reglamento General Sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo establece: “El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social en el Decreto número 1117 del Congreso de la República se establece que a partir del 16 de agosto de 1961 se denomina Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social tendrán a su cargo en forma coordinada la aplicación, control y vigilancia de la higiene y la seguridad en los lugares de trabajo.



## **CAPÍTULO III**

### **3. La contaminación ambiental**

Es una temática muy compleja en su concepción, análisis y tratamiento, que en esta época ha sido enfocada en la sociedad guatemalteca. No obstante, que en otras partes del mundo se han implementado políticas por parte de gobiernos y organizaciones no gubernamentales, para enfrentar el flagelo que afecta a la comunidad internacional.

La contaminación del ambiente, puede darse de una diversidad de formas; y causadas por quienes crean situaciones favorables a sus intereses. La industrialización de la producción de bienes y servicios, trajo consigo consecuencias irreparables que constituyen la antítesis del progreso de la humanidad.

La parte de la contaminación que interesa a la investigación es aquella que se produce en las fuentes de trabajo o centros industriales, producida por el ruido que causa la elaboración de varios productos industriales, en ese conjunto de ideas se hace un análisis de la contaminación ambiental en sentido amplio

#### **3.1 Definición**

Se denomina contaminación ambiental a la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos. La contaminación ambiental es también la incorporación a los cuerpos receptores de sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o mezclas de ellas, siempre que alteren desfavorablemente las condiciones naturales del mismo, o que puedan afectar la salud, la higiene o el bienestar del público.

La contaminación del ambiente se puede dar alterando nocivamente las condiciones normales de los diversos sistemas que conforman el medio ambiente.

La contaminación ambiental, también consiste en la impregnación del aire, el agua o el suelo con productos que afectan a la salud del hombre, la calidad de vida o el funcionamiento natural de los ecosistemas. Sobre la contaminación de la atmósfera por emisiones industriales, incineradoras, motores de combustión interna y otras fuentes.

Es necesario decir que existen varias formas de contaminar el ambiente, formas que van teniendo una denominación autónoma, en cuanto a su acepción especial; verbigracia, la contaminación atmosférica. Así también existen una variedad de agentes contaminantes que se emplean en los procesos de producción agrícola; verbigracia, herbicidas o plaguicidas.

El hombre siempre ha transformado la naturaleza, desde tiempos inmemorables, de hecho el dominio de la misma fue condición necesaria para su subsistencia como tal: al transformar la naturaleza fue transformando su nivel de vida. Con la revolución industrial se aceleró inexorablemente los cambios ambientales que produjeron su contaminación en beneficio de unos pocos y en desmedro de la mayoría de la población mundial.

De hecho al decir contaminación ambiental, en términos genéricos, se está concibiendo que pueda darse una contaminación ambiental especial. Establecida esta circunstancia, se puede hablar de una contaminación atmosférica, contaminación hídrica, contaminación lítica, contaminación edáfica, contaminación biótica, contaminación audiovisual y de los demás recursos naturales; dentro de esta perspectiva, puede hablarse de contaminación del aire, agua, rocas y minerales, suelos, animales y plantas, de los seres humanos con sus sentidos, audiovisuales. Todo lo relacionado está comprendido dentro de los denominados sistemas del medio ambiente.

### **3.2 El ambiente**

En el diccionario de la Real Academia Española<sup>14</sup> se establece que son las condiciones o circunstancias físicas, sociales, económicas, etc., de un lugar, de una reunión, de una colectividad o de una época.

Dentro de la enciclopedia Encarta<sup>15</sup> ® se expone que es conjunto de elementos abióticos (energía solar, suelo, agua y aire) y bióticos (organismos vivos) que integran la delgada capa de la Tierra llamada biosfera, sustento y hogar de los seres vivos.

El artículo 13 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente,<sup>16</sup> lo define en los siguientes términos: “Para los efectos de la presente ley, el medio ambiente comprende los sistemas atmosféricos (aire); hídrico (agua); lítico (rocas y minerales); edáfico (suelos); bióticos (animales y plantas); elementos audiovisuales y recursos naturales y culturales.”

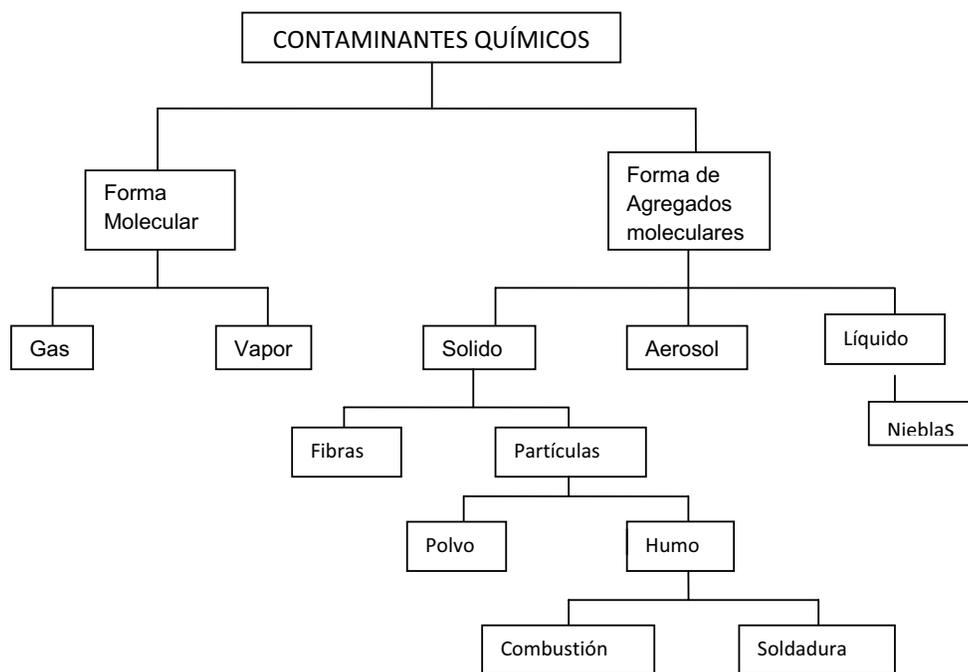
De las definiciones transcritas, la que da la ley parece ser más completa, no solo en su amplitud, sino además está estructurada de una mejor técnica, para abarcar los aspectos integrales del concepto.

### **3.3 Clases de contaminación**

La contaminación que se encuentra en nuestro ambiente puede manifestarse a través de un producto comercial como los químicos, un ser vivo como bacterias o bien a través de la energía; expuesto lo anterior se puede clasificar la contaminación en tres clases; los contaminantes químicos, físicos y biológicos.

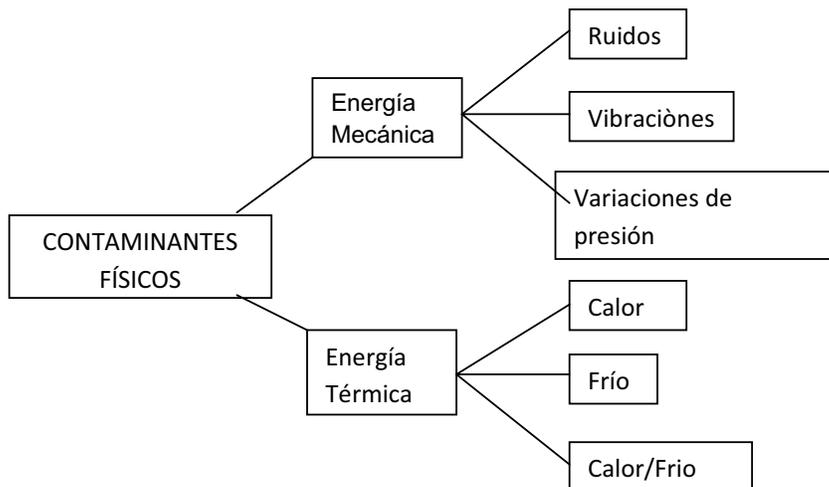
➤ Contaminantes químicos:

Son aquellos que se encuentran constituidos por materia inerte, es decir, que no tiene vida propia, se manifiestan en el aire en forma de moléculas transportadas a través de gas, vapor o aerosoles sólidos o líquidos. Se ejemplifica de una manera mejor en el siguiente esquema:



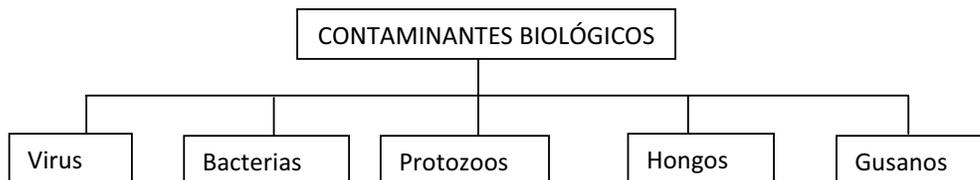
➤ Contaminantes físicos:

Son aquellas distintas formas de energía que son generadas por fuentes concretas que pueden afectar a los trabajadores sometidas a ellas. Algunos ejemplos de ellas son las energías mecánicas, térmicas o electromagnéticas; estas a su vez se subdividen clasificándose de la siguiente manera:



➤ Contaminante biológico:

Son todos aquellos seres vivos que producen efectos nocivos en la salud de los individuos a los que se presentan, este tipo de organismos contaminantes poseen un ciclo de vida determinado, pueden producir enfermedades de tipo infeccioso y parasitario.



Dentro del Seminario sobre la Contaminación ambiental como problema social en la sociedad<sup>17</sup> se establecen cinco clases de contaminación ambiental.

➤ La primera clasificación se refiere a los desechos sólidos; la cual es producida en su mayor parte por los desechos que provienen de nuestros hogares, fabricas,

<sup>17</sup>. Seminario sobre Contaminación Ambiental como problema social y su incidencia en la sociedad. Facultad de ciencias jurídicas y sociales, 10 semestre. 1990.

industrias, etc. En otras palabras la constituye todo aquello que el ser humano utiliza en algún determinado momento para la satisfacción de sus necesidades y que desecha cuando ya no le es útil, a esto se le conoce comúnmente como basura. En nuestro país solamente en la ciudad capital se producen diariamente quinientas toneladas de basura de las cuales la municipalidad recoge solamente mil quinientas, resto de la basura se queda disperso en las calles, avenidas, sitios baldíos, basureros clandestinos, etc.

Los desechos son clasificados como orgánicos, que son de origen vegetal o animal; e inorgánicos, que comprende a todos aquellos metales, plásticos, vidrios, ladrillos, concreto, etc.; los primeros son transformados en sustancias útiles para procesos industriales o agrícolas; los segundos debido a su composición se deterioran con cambios climáticos lo que contribuye a que produzcan sustancias dañinas y colaboren al deterioro de los recursos naturales, si no son reciclados.

➤ Los desechos líquidos; son producto de la mala administración y falta de control por parte de las autoridades municipales, debido a que el agua contaminada, es producto de los desechos que son administrados a lagos, ojos de agua, quebradas, pozos, ríos, etc.; por parte de fábricas industriales o bien por la propia mano del hombre que vive en los alrededores.

➤ La Contaminación visual: este tipo de contaminación se encuentra constituido por el masivo uso de vallas publicitarias que se encuentran en las calle, avenidas y carreteras de la ciudad, puesto que constituyen una alteración a la pureza del entorno natural, un ejemplo de ello son los rótulos de publicidad que se encuentran en las calles de comercio, vallas publicitarias en las avenidas, casetas o negocios de golosinas o comestibles.

➤ Contaminación auditiva: que se encuentra constituida por el exceso de ruido que se encuentra en nuestro entorno social, y que se destaca más en el área urbana de la ciudad, ejemplo de ello son las actividades industriales y el tránsito aéreo y terrestre.

- La contaminación atmosférica: constituye otra clasificación de suma importancia para el ser humano, esta se manifiesta de una manera especial puesto intervienen en ella varios factores como la temperatura y los cambios climáticos que se producen por causas naturales o industriales. Todos estos cambios tienen como efecto la alteración de la capa de ozono, produciendo su destrucción gradual que se ha visto agravada en los últimos años.
  
- Por último tenemos la contaminación de los alimentos: que se produce por que su elaboración no fue realizada en las condiciones normalmente naturales, sino que tuvo una alteración química, esto se manifiesta en productos consumibles como los vegetales, carnes rojas y blancas, lácteos, etc.; que para su producción normal no necesitan de productos químicos para alterar su proceso de crecimiento y mayor durabilidad. Lo cual en la mayoría de potreros y granjas ya no es posible debido a la degradación que ha tenido el subsuelo.

### **3.4 La contaminación en función del medio afectado**

La contaminación del ambiente o del medio ambiente, tendrá los efectos nocivos dependiendo el sistema ambiental que se esté alterando o denigrando. Para ello es necesario conocer los diferentes sistemas que integran el medio ambiente. Existe también el llamado ecosistema, el cual consiste en la conformación de un sistema dinámico relativamente autónomo formado por una comunidad natural y su medio ambiente físico.

El medio afectado lo constituye, el elemento particular en que se desarrolla y habita un ser vivo, en especial los habitantes del planeta tierra. De tal manera que los elementos que constituyen un sistema especial, están integrados por el aire, el agua, el suelo, los animales y las plantas y otros que se pueden incorporan en el desarrollo del ser humano y otros seres vivos, que se rodean de elementos orgánicos e inorgánicos.

La Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, establece los diferentes sistemas y elementos ambientales para prevenir la contaminación ambiental y mantener la cantidad y calidad de los mismos.

Se enumeran los sistemas y elementos ambientales, establecidos en la ley:

- Sistema atmosférico.
- Sistema hídrico.
- Sistema lítico.
- Sistema edáfico.
- Sistema biótico.
- Elemento audiovisual.
- Recursos naturales.
- Recursos culturales

### **3.5 La contaminación en función de la naturaleza del contaminante**

Por contaminante debe entenderse al que contamina o que contamina. De tal manera que si se toma en cuenta que el ser humano, ya sea por ignorancia, codicia, avaricia o cualquier otro motivo, ha contaminado su propio medio en perjuicio de él mismo y de otras personas, es el que consiente o inconscientemente ha alterado o denigrado el ambiente propicio donde habita.

En otro sentido, el ser humano ha utilizado medios o agentes para alterar el ambiente. Estos agentes son de diversa índole, ya sean químicos, físicos o biológicos. De esto resulta que los contaminantes son de orden subjetivo y de orden material; es decir, de

naturaleza humana y de naturaleza material. Por supuestos que estos últimos por si solos no pueden causar ningún problema. Tiene necesariamente que ser impulsados por las manos del hombre, en sentido genérico.

### **3.6 Medidas para evitar la contaminación**

Las medidas para evitar la contaminación de los sistemas ambientales, están regulados en el título III de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, en seis capítulos.

Con relación al sistema atmosférico, se establecen las medidas siguientes:

- a) Promover el empleo de métodos adecuados para reducir las emisiones contaminantes;
- b) Promover en el ámbito nacional e Internacional las acciones necesarias para proteger la calidad de la atmósfera;
- c) Regular las substancias contaminantes que provoquen alteraciones inconvenientes de la atmósfera;
- d) Regular la existencia de lugares que provoquen emanaciones;
- e) Regular la contaminación producida por el consumo de los diferentes energéticos;
- f) Establecer estaciones o redes de muestreo para detectar y localizar las fuentes de contaminación atmosférica;
- g) Investigar y controlar cualquier otra causa o fuente de contaminación atmosférica.

Con relación al sistema hídrico, se establecen las medidas siguientes:

- a) Evaluar la calidad de las aguas y sus posibilidades de aprovechamiento, mediante análisis periódicos sobre sus características físicas, químicas y biológicas;
- b) Ejercer control para que el aprovechamiento y uso de las aguas no cause deterioro ambiental;
- c) Revisar permanentemente los sistemas de disposición de aguas servidas o contaminadas para que cumplan con las normas de higiene y saneamiento ambiental y fijar los requisitos;
- d) Determinar técnicamente los casos en que debe producirse o permitirse el vertimiento de residuos, basuras, desechos o desperdicios en una fuente receptora, de acuerdo a las normas de calidad del agua;
- e) Promover y fomentar la investigación y el análisis permanente de las aguas interiores, litorales y oceánicas, que constituyen la zona económica marítima de dominio exclusivo;
- f) Promover el uso integral y el manejo racional de cuencas hídricas, manantiales y fuentes de abastecimiento de aguas;
- g) Investigar y controlar cualquier causa o fuente de contaminación hídrica para asegurar la conservación de los ecosistemas biológicos y el normal desarrollo de las especies,
- h) Propiciar en el ámbito nacional e internacional las acciones necesarias para mantener la capacidad reguladora del clima en función de cantidad y calidad del agua;
- i) Velar por la conservación de la flora, principalmente los bosques, para el mantenimiento y el equilibrio del sistema hídrico, promoviendo la inmediata reforestación de las cuencas lacustres, de ríos y manantiales;

j) Prevenir controlar y determinar los niveles de contaminación de los ríos, lagos y mares de Guatemala;

k) Investigar, prevenir y controlar cualesquiera otras causas o fuentes de contaminación hídrica.

Con relación a los sistemas líticos y edáficos, se establecen las medidas siguientes:

a) Los procesos capaces de producir deterioro en los sistemas lítico (o de las rocas y minerales), y edáfico (o de los suelos), que provengan de actividades industriales, minerales, petroleras, agropecuarias, pesqueras u otras;

b) La descarga de cualquier tipo de sustancias que puedan alterar la calidad física, química o mineralógica del suelo o del subsuelo que le sean nocivas a la salud o a la vida humana, la flora, la fauna y a los recursos o bienes;

c) La adecuada protección y explotación de los recursos minerales y combustibles fósiles, y la adopción de normas de evaluación del impacto de estas explotaciones sobre el medio ambiente a efecto de prevenirlas o minimizarlas;

d) La conservación, salinización, laterización, desertificación y aridificación del paisaje, así como la pérdida de transformación de energía;

e) El deterioro cualitativo y cuantitativo de los suelos;

f) Cualquier otras causas o procesos que puedan provocar deterioro de estos sistemas.

Con relación a la prevención y control de la contaminación por ruido o audial, se establece que se emitirá los reglamentos necesarios, relativos a la emisión de energía en

forma de ruido, sonido, microondas, vibraciones, ultrasonido o acción que perjudiquen la salud física y mental y el bienestar humano, o que cause trastornos al equilibrio ecológico.

Se considera actividades susceptibles de degradar el ambiente y la salud, los sonidos o ruidos que sobrepasen los límites permisibles cualesquiera que sean las actividades o causas que los originen.

Con relación a la prevención y control de la contaminación visual, se emitirá los reglamentos relativos a las actividades que puedan causar alteración estética del paisaje y de los recursos naturales, provoquen ruptura del paisaje y otros factores considerados como agresión visual y cualesquiera otras situaciones de contaminación y de interferencia visual, que afecten la salud mental y física y la seguridad de las personas.

Con relación a la conservación y protección de los sistemas bióticos, se emitirán los reglamentos relacionados con los aspectos siguientes:

- a) La protección de las especies o ejemplares animales o vegetales que cortan peligro de extinción;
- b) La promoción del desarrollo y uso de métodos de conservación y aprovechamiento de la flora y fauna del país;
- c) El establecimiento de un sistema de áreas de conservación a fin de salvaguardar el patrimonio genético nacional, protegiendo y conservando los fenómenos geomorfológicos especiales, el paisaje, la flora y la fauna;
- d) La importación de especies vegetales y animales que deterioren el equilibrio biológico del país, y la exportación de especies únicas en vías de extinción;
- e) El comercio ilícito de especies consideradas en peligro; y

- f) El velar por el cumplimiento de tratados y convenios internacionales relativos a la conservación del patrimonio natural.

### **3.7 Instituciones encargadas de controlar la contaminación ambiental**

Cuando la ley establece que entidad o quienes deben velar y cuidar porque el medio ambiente no se degrade o contamine, es de carácter imperativo y no discrecional, conforme al principio de legalidad. No obstante que todos los habitantes están obligados y deben estar inmersos en la problemática que atañe a su medio ambiente, con el objeto de tener un nivel de vida de calidad aceptable y total.

Las instituciones que están obligadas a propiciar medidas de carácter técnico, científico o de cualquier otra forma, son el Estado y las municipalidades del país; por supuesto que el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales está inmerso dentro de las instituciones relacionadas por el ente especial relativo al tema del medio ambiente. Esto, a razón de lo regulado por el artículo uno de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. El artículo dos, de la misma ley establece que la aplicación de la ley y de sus reglamentos, compete al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, conforme a las funciones establecidas en la Ley del Organismo Ejecutivo. Por lo que al Ministerio le corresponde cumplir y hacer que se cumplan las políticas concernientes a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y recursos naturales, de conformidad con lo que establece el reglamento orgánico de dicho Ministerio<sup>18</sup>.

Así también dentro del citado reglamento se establece en el artículo 2 literales c y d, que al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le corresponde prevenir la contaminación; y disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural. En los literales b, d, e y h se establece que le compete al Ministerio de Ambiente y recursos naturales formular, aprobar, orientar, coordinar, promover, dirigir y conducir las políticas

---

18- Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. **Acuerdo Gubernativo 186-2001**.

nacionales de ambiente y recursos naturales, para el corto, mediano y largo plazo, en íntima relación con las políticas económica social y de desarrollo del país y sus instituciones de conformidad con el sistema de leyes atinentes a las instituciones del Presidente y Consejo de Ministros; Ejercer la rectoría sectorial y coordinar las acciones del Ministerio con otros ministerios e instituciones públicas y del sector privado, promoviendo la participación social en su diálogo, con el propósito de facilitar el desarrollo nacional en materia de ambiente y recursos naturales, y así propiciar una cultura ambiental y de conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales; formular participativamente la política de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, y ejecutarla en conjunto con las otras autoridades con competencia legal en materia, dentro del marco normativo nacional e internacional; formular la política para el manejo del recurso hídrico en lo que corresponda a contaminación, calidad y para renovación de dicho recurso.

Por la importancia que entraña al tema, es necesario determinar que administrativamente, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales se encuentra estructurado de tal manera, para su buen funcionamiento y aplicar todo lo relativo al medio ambiente, establecidos para ello direcciones especializadas técnicamente para el cumplimiento efectivo de la ley y sus reglamentos; por lo que se transcribe su estructura orgánica.

I) DIRECCIÓN SUPERIOR DESPACHO MINISTERIAL:

- Ministro, y
- Viceministro

II) FUNCIONES SUSTANTIVAS:

1. Dirección General de Políticas y Estrategias Ambientales
2. Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
3. Dirección General de Coordinación Nacional

4. Dirección General de Formación, Organización y Participación Social
5. Dirección General de Cumplimiento Legal
6. Dirección General de Administración y Finanzas, a cargo de las funciones administrativas con las direcciones que se enumeran en el apartado siguiente.

III) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

- a) Secretaría General
- b) Dirección Financiera
- c) Dirección de Recursos Humanos
- d) Dirección Administrativa y Servicios Generales
- e) Dirección de Compras y Contrataciones
- f) Dirección de Informática.

IV) FUNCIONES DE APOYO TECNICO:

1. Relaciones Públicas
2. Relaciones y Cooperación Internacional
3. Sistema de Información Ambiental
4. Asesoría Jurídica.

V) FUNCIONES DE CONTROL INTERNO:

Auditoría Interna:

La autoridad superior es el Ministro; pero por razones de orden del Viceministro dependerán, directamente las direcciones generales, las otras direcciones y las unidades a cargo del apoyo técnico y control interno.



## CAPÍTULO IV

### 4. El ruido o sonidos que producen sordera

El aumento de los medios de producción, la industrialización de la maquinaria, así como los avances tecnológicos en los medios de comunicación, han contribuido al incremento de nuevas aplicaciones en los puestos de trabajo, los cuales son responsables de que se originen muchas actividades con mayor contaminación sonora; el sonido es conocido como aquel fenómeno físico o variación de presión que es capaz de ser percibida por el sentido auditivo. Cuando este sonido es desagradable o no deseado para nuestro oído suele conocerse como ruido.

Lo que conocemos como ruido suele producirse por diferentes causas que cuando estas son muy continuas y en niveles altos pueden producir efectos nocivos para nuestra salud, existen otros efectos del ruido, a los que normalmente no se relaciona con él, pero que son igualmente muy preocupantes, ya que la exposición a niveles altos tienen efectos sobre la mayoría de órganos o sistemas del cuerpo humano, pudiendo alterar la salud de las personas expuestas.

Puede afirmarse también que los ruidos en baja intensidad en la mayoría de los casos provocan alteraciones a la salud de los trabajadores, sobretodo cuando afectan la capacidad de concentración en la realización de una determinada actividad, como por ejemplo los que requieren concentración mental para determinar una atención auditiva muy precisa.

El ruido cuando se presenta en forma muy constante puede acarrear efectos de diferentes tipos; uno de ellos puede ser el auditivo; pueden también presentarse efectos de tipo respiratorios como el aumento de la frecuencia respiratoria, que vuelve a su normalidad cuando cesa la exposición.

También existen efectos cardiovasculares como un aumento de la incidencia de trastornos como hipertensión arterial denominado arteriosclerosis; efectos digestivos que

se manifiestan en el aumento de la incidencia de úlceras gastroduodenales o bien el aumento de la acidez; efectos visuales que se presentan en alteraciones de la agudeza visual, del campo visual y de la visión cromática; efectos endocrinos manifestados en modificaciones en el normal funcionamiento de diversas glándulas como la hipófisis, tiroides, suprarrenales, etc., produciendo variaciones en la concentración en sangre de las hormonas que segregan las mismas; efectos sobre el sistema nervioso como alteraciones en el electroencefalograma, trastornos del sueño, cansancio, irritabilidad, inquietud e inapetencia sexual. Es importante mencionar el efecto más importantes que produce el ruido, que es el de disminuir el grado de atención y aumento del tiempo de reacción, lo que se ve reflejado en el aumento de los errores y aumento de los accidentes en el trabajo.

#### 4.1 Definición de ruido

Eduardo Vargas Alvarado, define así: “Ruido en todo sonido inoportuno sensación auditiva más bien desagradable o molesta.”<sup>19</sup>

En el diccionario de la Real Academia Española,<sup>20</sup> se define en el sentido que interesa así: “Sonido inarticulado, por lo general desagradable...”

Se define también desde la perspectiva del sonido en estos términos: “Sonido es toda variación de presión que es capaz de ser percibida por el órgano de la audición; cuando este sonido es molesto o no deseado se le suele llamar ruido.”<sup>21</sup>

Se puede definir entonces al ruido como un sonido desagradable e indeseable al sentido auditivo del ser humano que en un momento puede causar daños irreparables.

---

<sup>19</sup>. Vargas Alvarado, Eduardo. **Medicina Legal**. Págs. 247.

<sup>20</sup>. Real Academia de la Lengua Española. Diccionario de la Real Academia Española. **Ob. Cit**; sin No. de Pág.

<sup>21</sup>. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. **Higiene Industrial**. Págs. 93.

Los sonidos hay de distinta índole, entre los cuales existen aquellos que son agradables al ser humano, como el canto de pájaros, una melodía suave, el sonido de la lluvia. Cuando los sonidos que son agradables se expanden de una manera insoportable, porque se aumenta la expansión, se vuelven ruidosos.

## 4.2 Clases de ruido

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo<sup>22</sup>, enumera en un material elaborado por esta institución, según sea su duración en el tiempo los ruidos pueden ser continuos o de impacto.

### ➤ Ruidos continuos:

Son ruidos continuos todos aquellos que, aun presentando variaciones en su intensidad, permanecen en el tiempo, tal es cómo los que producen las máquinas accionadas por motores eléctricos o de explosión, los martillos neumáticos, los molinos, etc. Esta clase de ruidos se encuentra constituido por dos elementos indispensables que lo definen: el nivel de presión acústica y la frecuencia.

### ➤ Ruido de Impacto

Se consideran ruidos de impacto, aquellas variaciones de presión que tienen una duración muy pequeña, que pueden alcanzar una elevada intensidad, como por ejemplo el ruido generado por el disparo de un arma de fuego o por la matriz de una prensa al incidir sobre la pieza a conformar.

También son considerados ruidos de impacto los que tienen un máximo de intensidad muy alto, pero que decrece y desaparece en un muy corto intervalo de tiempo, no habiendo otro máximo de energía hasta el siguiente impacto; son ejemplos de ello los

---

<sup>22</sup>. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. **Ob. Cit**; Págs. 93, 94 y 110.

producidos por escapes de aire comprimido, disparos de armas de fuego, golpes de prensas, golpes de martillo, etc.

El Dr. Hernando Rendiles<sup>23</sup>, establece que el ruido puede clasificarse según la variación del sonido quedando de la siguiente manera:

➤ Ruido Constante:

Es aquel cuyo nivel de presión sonora no varía en más de 5 dB durante las ocho horas laborables.

➤ Ruido Fluctuante:

Ruido cuya presión sonora varía continuamente y en apreciable extensión, durante el periodo de observación.

➤ Ruido Intermitente:

Es aquel cuyo nivel de presión sonora disminuye repentinamente hasta el nivel de ruido de fondo, varias veces durante el periodo de observación, el tiempo durante el cual se mantiene a un nivel superior al ruido de fondo es de un (1) segundo o más.

➤ Ruido Impulsivo:

Es aquel que fluctúa en una razón extremadamente grande (más de 35 dB) en tiempos menores de 1 segundo.

---

<sup>23</sup>. Rendiles, Hernando. **Efectos del Ruido Industrial**.  
<http://members.tripod.com/RENDILES/RUIDO1.html>; sin No. de pág.

Otra clasificación aceptada en la práctica es la que establecen las normas venezolanas que presenta al ruido como una mezcla de todos tipos; aceptando únicamente las siguientes:

- El Nivel Sonoro Equivalente (Leq); el cual representa en un nivel de presión de sonido continuo constante la misma cantidad de energía sonora que el sonido continuo fluctuante medio durante el mismo periodo.
- Ruido Impulsivo, el criterio de mayor importancia es el valor pico, y por lo tanto el Nivel Sonoro Equivalente no es aplicable.

### 4.3 La sordera como efecto del ruido

Eduardo Vargas Alvarado<sup>24</sup>, expresa que: “La sordera ocupacional por ruido es de alteración irreversible, bilateral de la audición, que se presenta en individuos que debido a su actividad laboral están expuestos a un medio ruidoso.

Puede configurar una verdadera enfermedad profesional cuando es el resultado de una exposición de larga duración en un ambiente ruidoso, o constituir un accidente de trabajo cuando la produce un traumatismo sonoro repentino, brutal. Sin embargo, legislaciones laborales como las de Costa Rica ubican a la primera eventualidad como accidente de trabajo.”

El instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo<sup>25</sup> establece que cuando un ruido se presenta de manera brusca e intensa, como un disparo, o una explosión, puede provocar una disminución de la capacidad auditiva, pudiendo llegar a producir una rotura de tímpano las cuales suelen afectar a un número mayor de personas, los efectos

---

<sup>24</sup>. Vargas Alvarado, Eduardo. **Ob. Cit**; Págs. 247-248

<sup>25</sup>. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. **Ob. Cit**; Págs. 98-100.

auditivos que ruidos menos intensos, pero más persistentes, pueden provocar a medio y largo plazo sobre el oído.

La permanencia en ambientes ruidosos puede alterar las terminaciones nerviosas de la cóclea y perder éstas su capacidad de generar estímulos nerviosos. La agudeza auditiva disminuye al no llegar estos estímulos al cerebro. Cuando un trabajador se encuentra expuesto al ruido intenso, se da cuenta que los primeros días escucha menos al salir del trabajo; este fenómeno, de mayor o menor duración, se llama disminución temporal de la capacidad auditiva y se produce por fatiga de las fibras nerviosas, recuperándose poco a poco la audición al cesar la exposición al ruido.

La exposición prolongada (durante años) a niveles de ruido elevados, puede provocar una disminución auditiva permanente o hipoacusia. Esta alteración de la audición ocurre lentamente, de tal manera que primero aparecen una serie de síntomas a los que no se da importancia, como son la dificultad para oír ruidos cotidianos como el timbre de la puerta, el televisor a un volumen normal con lo que tenderemos a subirlo hasta unos niveles normales para nosotros, pero molestos para los demás; suelen aparecer dificultades de relación con los demás, aumento de la irritabilidad, así como otros síntomas de difícil relación con el ruido y sí con una posible lesión auditiva. Ello se debe a que estos niveles excesivos de ruido han ido lesionando las fibras nerviosas de la cóclea; no obstante, no todas se lesionan a la vez ni de la misma manera, sino que suelen ser las encargadas de decodificar los ruidos agudos de frecuencia próxima a 4000 Hz las primeras en dañarse, extendiéndose progresivamente la lesión al resto de frecuencias. Estas lesiones son totalmente irrecuperables, puesto que las células nerviosas no se regeneran. Al igual que ocurre con un piano o una guitarra, que cuando se rompe una cuerda no es posible emitir determinados sonidos, al oído humano le ocurre lo mismo, sólo que en lugar de ser al emitir sonidos es al oír sonidos, pero por un mecanismo muy parecido.

La hipoacusia por ruido es bilateral y casi siempre simétrica, es decir afecta a los dos oídos por igual irreversible, es decir, no se puede recuperar la audición a los límites normales; y no evolutiva, ya que habitualmente no progresa al cesar la exposición.

La hipoacusia por ruido es bilateral, irreversible y no evolutiva y está reconocida como enfermedad profesional. Para medir la capacidad auditiva se utiliza un aparato llamado audiómetro, mediante el que se emiten ruidos de diferente frecuencia (graves, medios, agudos) y de diferente nivel de intensidad. En función de los diferentes ruidos percibidos por la persona examinada se confecciona la audiometría, que nos indicará si la audición es normal o no.

El Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con Discapacidades<sup>26</sup>, establece que la pérdida de la capacidad auditiva o sordera no implica que se afecte la capacidad intelectual ni la habilidad para aprender de las personas. Sin embargo, los niños, jóvenes y adultos, que tienen dificultad para oír o que son sordos generalmente requieren alguna forma de servicios de educación especial para recibir una educación adecuada. Dentro de los servicios que se pueden prestar podemos mencionar los siguientes:

- Entrenamiento regular de elocución, lenguaje, y auditivo por parte de un especialista;
- Sistemas de amplificación;
  
- Servicios de interprete para aquellos alumnos que utilicen la comunicación manual;
  
- Un asiento favorable para facilitar la lectura hablada en la sala de clases;
- Películas y videos con subtítulos;

---

<sup>26</sup>. Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con Discapacidades. <http://www.sitiode sordos.com.ar/sordera.htm>; sin No. de pág.

- La asistencia de una persona que tome notas para el alumno con pérdida de la capacidad auditiva, para que así el alumno pueda concentrarse totalmente en la instrucción;
- Instrucción para el maestro y compañeros sobre métodos opcionales de comunicación, tales como los signos manuales; y
- Orientación individual.

Los niños con pérdida de la capacidad auditiva encuentran más dificultad para aprender vocabulario, gramática, orden alfabético, expresiones idiomáticas, y otros aspectos de la comunicación verbal que los niños con el oído normal.

#### **4.4 Clases de sordera**

Conocido los efectos que produce la sordera, se pueden establecer que existen cuatro tipos de sordera:

- **Conducción:**

Esta clase de sordera se produce por enfermedades u obstrucciones del oído externo o medio, no tiene efectos graves; puede mejorar con el uso de audífonos y se puede corregir con tratamiento médico o quirúrgico

- **Neurosensorial:** La sordera neurosensorial se produce por lesión de las células sensitivas o de las terminaciones nerviosas del oído interno; estos efectos pueden ser desde leves hasta graves. La pérdida auditiva es mayor en unas frecuencias que en otras y queda distorsionada la percepción sonora aunque el sonido se amplifique. En

este caso, los audífonos no son útiles para los trabajadores, necesitan de una protección superior.

➤ **Mixta:**

La sordera mixta se produce por problemas en el oído externo, medio y en el interno.

➤ **Central:**

La sordera central se debe a la lesión del nervio auditivo o de la corteza cerebral auditiva. Estos tipos de sorderas pueden ser producirse a una enfermedad, a un accidente, o congénita. La exposición continua o frecuente a niveles de sonido superiores a 85 decibelios puede causar sordera neurosensorial progresiva.

#### **4.5 Efectos de adquirir sordera**

En la época del renacimiento se consideraba a los sordos como personas incapaces para aprender a hablar y para ser educados. A inicios del siglo XVI, algunos filósofos y educadores comenzaron a estudiar esta situación. El monje benedictino Pedro Ponce de León es considerado como el primer profesor de estudiantes sordos. En 1620 Juan Pablo Bonet, escribió el primer libro sobre la educación de los sordos. El libro contenía un alfabeto manual similar al utilizado en la actualidad.

Durante el siglo XVIII se abrieron escuelas en Francia y Alemania. Desde esa época persiste el conflicto sobre si los niños sordos deben ser educados mediante procedimientos orales como la lectura de labios y lenguaje o manuales como el lenguaje manual y de signos; cada un de las escuelas estudiaban los métodos de la escuela contraria.

La sordera no afecta la capacidad intelectual de las personas ni su habilidad de comprensión intelectual. No obstante, un niño sordo pierde la estimulación lingüística de los niños normales y el retraso en el aprendizaje del lenguaje.

Diversos científicos y expertos que se encuentran inmersos en el estudio de la sordera, y numerosos organismos oficiales entre los que se encuentran en la Organización Mundial de la Salud, la CEE, la Agencia Federal de Medio Ambiente Alemana y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, han declarado de forma unánime que el ruido tiene efectos muy perjudiciales para la salud. Estos perjuicios varían desde trastornos fisiológicos, como la pérdida progresiva de audición, hasta los psicológicos, al producir una irritación y un cansancio que provocan disfunciones en la vida cotidiana, tanto en el rendimiento laboral como en la relación con los demás.

Las consecuencias de la contaminación acústica es larga entre ellas podemos mencionar: a) interferencias en la comunicación; b) perturbación del sueño, estrés e irritabilidad; c) disminución de rendimiento y de la concentración, agresividad, cansancio, dolor de cabeza, problemas de estómago, alteración de la presión arterial, alteración de ritmo cardíaco, depresión del sistema inmunológico (bajas defensas), alteración de los niveles de segregación endocrina, vasoconstricción, problemas mentales, estados depresivos, etc.

Según las afirmaciones del CSIC y la Organización Mundial de la Salud, el ruido no sólo produce perjuicios directos y acumulativos sobre la salud, sino que además tiene efectos socioculturales, estéticos y económicos: aislamiento social, pérdida de privacidad, desaparición de culturas sonoras, pérdida de señales sonoras significativas, depreciación económica de la vivienda, etc.

#### **4.6 La seguridad social aplicada a la sordera**

La sordera como una contingencia social; ya sea como accidente de trabajo o enfermedad profesional; dependiendo si fue provocada por un ruido, de impacto o

continuo, debe ser tratada dentro de la seguridad social y por consiguiente darle un tratamiento médico sostenible, para evitar que se expanda la sordera aún más; con la indemnización correspondiente por el seguro social o el empleador si le es imputable.

Para ello, hay que tomar en cuenta que el ruido es una agresión física con efectos nocivos para la salud de las personas y especialmente de los trabajadores, en la prestación de sus servicios profesionales.

Por ello es importante que la sordera sea determinada por la medicina particular o la medicina legal, por medio de un informe o un dictamen de especialista, según sea el caso, que indique el cuadro clínico cronológico, que determine las causas de la misma. Si es el caso que la sordera fue provocada por contaminación auditiva provocada por el empleador, por la omisión de no prestar los medios y no tomar las medidas necesarias que evitaran la sordera causada por los diferentes tipos de ruido emanados en el proceso de producción industrial o prestación de los diferentes servicios de índole comercial.

Las medidas de prevención, es parte de la política laboral y social, que tiene injerencia en la prevención de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, a través de la higiene industrial, teniendo en cuenta que el ruido es parte del sonido, el cual puede medirse técnicamente para saber con exactitud, como se va adquiriendo la sordera y las medidas previsibles para que ello no ocurra.

La seguridad social, no solo, debe atender la sordera cuando ya existe como tal, sino también en la prevención de la misma a través de programas diseñados por instituciones como el Ministerio de Trabajo Y Previsión Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad social, en donde se proporcionen información, exigir que se presten las medidas adecuadas, los medios necesarios, para evitar ese flagelo que afecta la vida de las personas que adquieren la sordera.

Si la sordera ya fue adquirida, entonces implementar, los servicios médicos necesarios para contrarrestar esa enfermedad, como exámenes clínicos, prestación de aparatos que ayuden a las personas escuchar y oír los diálogos con otras personas, los sonidos que le son importantes para su desarrollo integral como ser humano. Asimismo debe brindarse ayuda psicológica a las personas afectadas para que puedan asimilar su enfermedad con criterio profesional y ético. Además cuantificar las indemnizaciones correspondientes por el daño sufrido y los perjuicios causados.

## **CAPÍTULO V**

### **5. Análisis jurídico de la seguridad social y la contaminación ambiental**

#### **5.1 Análisis doctrinario**

Después de haber puntualizado los aspectos más elementales de la seguridad social y de la contaminación ambiental, se puede analizar estos institutos en su interacción conectada por otras circunstancias que coadyuvan en el análisis crítico. La doctrina con relación a la seguridad social ha superado mucho las expectativas en su evolución. De la misma manera los ambientalistas han logrado hacer conciencia a nivel mundial, de todo lo relacionado con el ambiente o medio ambiente.

El análisis que se hace, va en el sentido de relacionar los diversos conceptos enunciados en la investigación. Por ello se parte de la seguridad social entendida en su más amplia acepción. Los teóricos consideran que determinada rama de la ciencia o disciplina, debe ser estudiada en el desarrollo más alto de la misma, lo más logrado en su evolución, entendida esta como el desarrollo cuantitativo y cualitativo que marca los cambios esenciales. Comprendido lo anterior se entiende a la seguridad social como parte de la política social, constituida por el conjunto de instituciones creadas por el Estado y que se son financiadas por los tributos de diversa naturaleza, con el objeto de organizar la protección económico social de la población, para contrarrestar las circunstancias que privan o disminuyen de sus ingresos: así también cuando aumentan las cargas económicas o afectan la salud, para reparar o menguar sus consecuencias.

La política social concebida como el conjunto de actividades planificadas, organizadas y ejecutadas por el Estado para tratar las cuestiones sociales, en todos los ámbitos. La política social es más amplia que el concepto de seguridad social, de hecho la política social es de carácter genérico; mientras que la seguridad social es de carácter específico. De allí pues, que el Estado en la búsqueda de solución de los problemas sociales crea una serie de instituciones, leyes y reglamentaciones, con el objeto de

tratar aquellas cuestiones que afectan o puedan afectar a la sociedad. Estas cuestiones pueden ser relacionadas a la temática de integración familiar, la violencia intrafamiliar, los niños de la calle, las viudas, las madres solteras, la drogadicción, el alcoholismo, la prostitución, el sida, el desempleo, etc. Toda la gama de cuestiones son tratadas por la política social.

Las cuestiones eminentemente de tratar, la previsión social, la asistencia social, el seguro social, son partes integrantes de la seguridad social en particular, tales como la forma de enfrentar los riesgos o contingencias sociales; accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, la vejez e invalidez; que requieren de servicios médicos y de indemnizaciones, como jubilaciones. La disminución de ingresos, cuando las personas que estaban inmersas en el proceso productivo, se quedan sin empleo. El aumento de cargas económicas por diferentes causas sociales, tales como el desempleo de algún miembro de la familia, nacimiento de un niño u otra circunstancia análoga.

Para financiar las actividades programadas dentro de la seguridad social, es necesario además determinar de donde se obtendrán los fondos para sufragar las mismas. Es conocido que para ello, depende del sistema de seguridad social, implementado en cada país. De allí que la naturaleza de los fondos proviene de los aportes de los trabajadores, para afrontar los hechos inciertos y futuros; los provenientes del Estado y trabajadores; o del sistema tripartito, que es el que se utiliza en Guatemala, cuyos aportes son dados por trabajadores, empleadores y el Estado. Con relación a los trabajadores, los patronos están obligados a descontar de los salarios de estos un porcentaje de los mismos. Con relación a los patronos, están obligados de aportar con un porcentaje de sus dividendos, establecidos por la entidad encargada de la seguridad social. Por parte del Estado, en su calidad como tal y de patrono, su aporte proviene de los impuestos establecidos en la ley, que deben estar, lógicamente dentro del presupuesto de ingresos y egresos. En otros sistemas, como el de Cuba, el financiamiento no proviene de los aportes de las entidades patronales o de los trabajadores, sino que del presupuesto del Estado, que constituye el plan de financiero

fundamental para la formación y utilización del fondo centralizado de los recursos financieros del Estado.

El ruido como se estableció, es un sonido desagradable que provoca daños irreversibles como la sordera que afecta a las personas; y que también provoca daños colaterales de diferente naturaleza. La sordera es una contingencia que trae como consecuencia la invalidez, la cual está considerada como un riesgo de carácter social. Esta contingencia es dable de una pensión de carácter social.

Como el ruido es el agente que produce la sordera, pero además de producir la sordera, es concebido como un agente contaminante del ambiente. En ese sentido, si el ruido es un agente contaminante del ambiente, está concebido como un contaminante auditivo. La contaminación de los elementos auditivos o contaminación auditiva se concibe como el exceso de ruido que se encuentra en nuestro entorno social, y que se destaca más en el área urbana de la ciudad, ejemplo de ello son las actividades industriales y el tránsito aéreo y terrestre; especialmente se provoca a los trabajadores de esos centros industriales y de las vías aéreas y terrestres, en la producción de bienes y prestación de servicios y después de a la población en general.

La relación de la seguridad social, con los riesgos de carácter social, conlleva a la sordera y esta al ruido; y de este a la contaminación auditiva y así se llega a la contaminación ambiental en general.

De esto, es imprescindible que existan instituciones de carácter estatal, para realizar los estudios, planes, organismos prácticos que ejecuten esos programas establecidos, de manera multidisciplinaria. Entre las instituciones llamadas a integrara multidisciplinaria los problemas del ruido, la sordera, la pensión por invalidez, la contaminación auditiva, se encuentran el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales, la Secretaria General de Panificación económica, todas entidades del Estado, tres centralizadas y una autónoma.

Lo analizado comprende a la política social del Estado con relación al tema de la seguridad social y materia laboral, donde el Estado como garante de la seguridad social constitucionalmente establecido, debe sancionar a aquellas empresas que no prevén evitar la sordera a sus trabajadores, otorgándoles elementos de trabajo como tapones o protectores auditivos, penalizando como delitos esta situación y el resarcimiento de daños y perjuicios, independientemente de que el trabajador afectado, sea acogido por el régimen de seguridad social. Además si se comprueba que la contaminación auditiva afecta a la población circundante, más allá de los trabajadores, debe incrementarse la sanción que puede llegar inclusive al cierre de la empresa, cuando sea reincidente.

Para finalizar esta parte, la seguridad social debe abarcar a toda la población y no solo a la parte laboral que aporta para la misma. En caso contrario se estaría ante una contradicción social, de desproteger a los desposeídos y más necesitados de la población, que muchas veces ni siquiera tienen un empleo informal, ya no se diga formal.

Los nuevos estudios deben enfocarse a las nuevas tendencias en materia de seguridad social y de prevención de la contaminación social, haciendo conciencia a través de programas masivos de orientación, para evitar el deterioro y del ambiente donde coexisten organismos bióticos y abióticos, en un planeta donde el ser humano sea el propulsor de un nivel de vida mejor a largo plazo y de esa manera la prolongación de la especie humana.

## **5.2 Análisis legal**

Después de haber hecho algunas consideraciones de carácter teórico, es importante hacerlo desde un ámbito de la norma positiva. Empezando por la Constitución Política de la República de Guatemala, con relación a la seguridad social y el medio ambiente. En primer lugar, lo relativo a la seguridad social y el medio ambiente, son institutos y garantías constitucionales, dentro del marco de los derechos sociales, conocidos estos

de segunda generación. Se encuentran ubicados en la sección séptima de esos derechos, establecidos en el capítulo II, del título II, relacionado a derechos humanos.

De lo anterior se puede determinar que tanto el medio ambiente como la seguridad social son parte de los derechos humanos; y como tales son derechos inviolables, imprescriptibles e inalienables de toda persona, donde el Estado es el garante y el bien jurídico tutelado es la salud y seguridad social.

El artículo 97 de la Carta Magna de Guatemala, establece que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación. De ello se desprende que es una obligación social el velar porque el medio ambiente se mantenga equilibrado.

Existe legislación internacional, nacional que establece lo relativo al medio ambiente y sobre su contaminación. El artículo 8 de la Ley de Protección del Medio Ambiente, establece que previo a una industria o comercio o cualquier otra actividad análoga que pueda causar deterioro al medio ambiente; debe contar con un estudio de impacto ambiental, conocido como instrumento de impacto ambiental. Habría que hacer una investigación posterior de cuantas industrias han cumplido con esta norma imperativa y cuantas no, y partiendo de ello tomar las medidas necesarias y las sanciones correspondientes para cumplir con la ley.

La misma ley relacionada establece lo relativo a la contaminación auditiva, causada por el ruido, como agente contaminante. Se hacerse un reglamento que regule la forma de evitar la contaminación auditiva no solo por el ruido que afecta a los trabajadores sino también a la demás población, la forma de supervisión y el conocimiento y resolución de manera breve o sea un procedimiento sumarisimo par darle practicidad a la solución de los problemas acaecidos.

Con relación a la seguridad social, es sabido que el artículo 100 constitucional, establece lo relativo a la misma. Regula que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. No solo se trata de reconocer el derecho ni de garantizarlo líricamente, debe hacerlo efectivo. Porque al no hacerlo efectivo está incumpliendo con el mandato dado y del cual es garante, convirtiéndose así en violador de derechos humanos, por las circunstancias ya establecidas. Es importante resaltar que la seguridad social es para beneficio de los habitantes, significa que es para todos sin excepción. Regula además que su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria. La función pública que el régimen de seguridad social tiene, no abarca más allá de lo que esta regulado en la ley orgánica del IGSS. Con base a esa función pública la seguridad social debe extenderse a toda la población. El Estado, los empleadores y los trabajadores cubiertos por el régimen, tienen obligación de contribuir a financiar dicho régimen y derecho a participar en su dirección, procurando su mejoramiento progresivo. Nada más que falacias. Los que si seguramente contribuyen al régimen de seguridad social son los trabajadores, puesto que a estos se les descuenta de su salario; que muchas veces el patrono no reporta, apropiándose ilegalmente de esas contribuciones. No todos los patronos pagan puntualmente sus cuotas y otros ni siquiera las pagan. El Estado debe contribuir como tal y como empleador, absteniéndose muchas veces de cumplir con sus obligaciones como tal y como patrono, descapitalizando así el régimen de seguridad social. De esa forma se incumple con el método de financiamiento tripartito establecido en la Constitución y en la ley.

### **5.3 Legislación en seguridad social**

La seguridad social, debe ser impulsada realmente en su concepción amplia; es decir, que abarque a toda la población, contribuya o no contribuya, con base a los principios de solidaridad y universalidad social.

Para ello es importante reformar la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para que legalmente quede obligatoria la prestación del régimen de

seguridad social a toda la población. Si el régimen entra en crisis, es el Estado quien tiene la obligación de que el mismo no se desplome, tomando para ello las medidas correspondientes; específicamente el financiamiento, el cual proviene de los impuestos. Si bien hay personas que no contribuyen directamente al régimen, sí lo hacen indirectamente a través de los impuestos indirectos que pagan al comprar productos gravados con el IVA, por ejemplo. Por lo que no puede alegarse violación al principio de igualdad, puesto que este debe equipararse aunque existan situaciones desiguales, pero por motivos de interés social, puede el legislador favorecer esta situación, para darle cumplimiento al principio de que el interés social prevalece sobre el interés particular o privado.

Partiendo de estas ideas, es cuestión de voluntad política de quienes detentan el poder político de turno y de quienes administran el régimen de seguridad social en el país, para lograr disminuir la miseria, las enfermedades y muchas otras contingencias sociales que existen socialmente

#### **5.4 Legislación del medio ambiente**

La ley de Protección del Medio Ambiente, deja mucho que desear, hay muchos aspectos que están en blanco, así como los procedimientos muy escuetos que no se puede sistematizar como tal. Debe existir voluntad política para hacer que se cumpla lo poco que está legislado. Con relación al tema, con el medio ambiente se juegan grandes intereses económicos, que ascienden a millones de dólares, por eso no se hace casi nada para no contaminar al ambiente. Existen presiones de grupos económicos, que lo únicos que les interesa es obtener las mayores ganancias posibles, a costa del padecimiento de enfermedades de la población, a la que no hay quien la proteja, vele por sus derechos, ni se les brinde ninguna indemnización económica. Tampoco existe la voluntad de garantizarle a la población su derecho humano de una vida de calidad, coexistente con su medio denominado ecosistema.



## CONCLUSIONES

1. La seguridad social no abarca a la población en general, lo que hace que exista contradicción entre lo constitucionalmente establecido y lo reglamentado por la ley, discrepancia que consecuentemente desprotege a aquellos sectores carentes de seguro social por invalidez, vejez o sobrevivencia; o a quienes no tienen seguro contra riesgos o enfermedades profesionales, los cuales se vuelven vulnerables al convivir con estos factores, pues recaen en la miseria o el abandono, o bien, se convierten en carga familiar o social.
2. El principio de solidaridad, con relación a su financiamiento, no es aplicable al régimen de seguridad social para brindar protección y seguridad social a la población en general, en tal virtud, éste no se aplica en la práctica, lo que mantiene en el desamparo a determinada población económicamente activa, por no contar con un régimen solidario de seguridad social.
3. Las contingencias sociales, en su sentido amplio, no sólo comprenden los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales, la invalidez y vejez; sino también el desempleo, la disminución de los recursos económicos, o el aumento de cargas sociales, aspectos no contemplados en nuestra legislación en materia social; no obstante, el fin supremo del Estado es la realización del bien común.
4. El ruido, como agente contaminante auditivo, es un elemento de contaminación ambiental que puede advertirse en todas las actividades de las diferentes industrias; conceptualizándose éste como una perturbación mecánica que afecta a los trabajadores cuyos centros de trabajo están expuestos a más de ochenta y cinco decibelios, lo que les produce enfermedades profesionales, tales como la sordera.
5. La normativa de control y protección para evitar que el ruido en las industrias afecte a los trabajadores que han adquirido o sufren directamente enfermedades profesionales producidas por la contaminación auditiva, es derecho vigente, pero no

positivo; tampoco se cumplen las políticas de protección integral de control de ruido; lo que da lugar a la proliferación de riesgos o enfermedades profesionales de quienes se encuentran laborando en los centros de trabajo expuestos al ruido.

6. La seguridad social y el medio ambiente se encuentran legislados dentro de la parte dogmática de nuestra Constitución Política; las cuales por se parte de los derechos humanos tienen carácter de imperativos en su aplicación a toda la población, consecuentemente, son inalienables e imprescriptibles las normas que regulan lo relacionado a la seguridad social por contaminación ambiental de ruido; sin embargo, los infractores de esta normativa no son sancionados jurídicamente, lo que representa una violación al medio ambiente y, por supuesto, a lo derechos humanos.

## RECOMENDACIONES

1. El Estado debe abarcar la población que no tiene seguro social, así como las personas que han contraído enfermedad profesional, invalidez, vejez o sobre vivencia; orfandad y maternidad, para que no exista contradicción entre lo constitucionalmente establecido y lo regulado en la ley; también para que esta población no caiga en la mendicidad o el abandono.
2. Que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, coordine con los patronos trabajadores y Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que el principio de solidaridad en el financiamiento del régimen de seguridad social sea aplicado y generalizado, con la finalidad de extender este beneficio a toda la población, a la vez que las instancias mencionadas deben fomentar e impulsar el cumplimiento del reglamento de higiene y seguridad y demás leyes conexas en los centros de trabajo.
3. Que el Organismo Legislativo reforme la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de igual forma, revise el Reglamento de Higiene y Seguridad, así como el Código de Trabajo, en lo relacionado a la salud ocupacional, con el objeto de incluir como contingencias sociales, dentro de los riesgos de carácter social; el desempleo, la disminución de los recursos económicos; o el aumento de cargas sociales, que por el momento no contempla nuestra legislación en materia social.
4. El Estado debe tratar el ruido como agente contaminante auditivo a través de una política integral, no sólo dentro de la higiene laboral sino también dentro del tratamiento del medio ambiente; controlar a todas las industrias periódicamente, por medio de un cuerpo de inspectores integrado por las instituciones de los Ministerios de Trabajo y Previsión Social; y de Ambiente y Recursos Naturales; así como del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

5. Que se implemente una política de protección integral, así como un sistema educativo de sensibilización, basado en la reflexión de los sectores obrero-patronal para el control del ruido, con la finalidad de prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales; disminuir los riesgos laborales para evitar y subsanar los daños provocados a los trabajadores de las industrias de diversa índole.

6. Es necesario que el gobierno de Guatemala debe tratar la seguridad social y el medio ambiente desde la perspectiva de los derechos humanos, para darle preeminencia a nivel interno. Asimismo, el Estado de Guatemala debe adherirse al Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo, con relación a la seguridad social, ya que no existe fuerza coercitiva en nuestro país, para el cumplimiento del reglamento de higiene y seguridad y demás leyes en la materia.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALCALA Luis, ZAMORA y CASTILLO. Tratado de política laboral y social 3ª. Ed. Tomo III. Editorial Heliasta; Buenos Aires, Argentina. 1982.  
Biblioteca de consulta Microsoft ® Encarta 2007; todos los derechos reservados. (s.f.).
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**; Editorial Heliasta 12 Edición Argentina 1981.
- CABANELAS DE TORRES, ALCALA, ZAMORA y CASTILLO. **Tratado de política laboral y social**; 3ª. Edición, Tomos I, II y III; editorial Heliasta S.R.L. Argentina, 1982.
- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. **Higiene Industrial**. 1ª edición; Barcelona, España (s.f.).
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Editorial Heliasta. (s.e). Argentina 1987.
- PEÑATE RIVERO, Orlando. **Orden económico y seguridad social**; editorial Estudiantil Fénix, Guatemala, 2007.
- Real Academia Española. Diccionario de la Real **Academia Española** versión CD-Rom; 2007 (s.f.).
- VARGAS ALVARADO, Eduardo. **Medicina Legal**. Editorial Trillas; Costa Rica, 1998.
- VARIOS AUTORES. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **Seminario sobre Contaminación Ambiental como problema social y su incidencia en la sociedad**. 10º. semestre. Guatemala, 1990.

### **Legislación:**

- Constitución Política de la República**, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.
- Código de Trabajo**, Congreso de la República, Decreto No. 1441. 1961.
- Código Procesal Civil y Mercantil**, Decreto-Ley No. 107. 1964

**Convenios Internacionales**, aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala, en materia laboral.

**Ley del Organismo Judicial, Congreso de la República, Decreto No. 2-89. 1989.**

**Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.** Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 68-86.

**Ley del Servicio Municipal,** Congreso de la República, Decreto No. 1-87. 1987

**Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.** Congreso de la República. Decreto 295. 1946

**Reglamento orgánico interno del Ministerio de Ambiente y recursos naturales.**  
Acuerdo Gubernativo 186-2001